



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 40/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

ALCALDÍA.

3. AYUDA DIRECTA Y EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA EN VALENCIA.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

4. EXPTE. 33/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 215/2024, NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 55/24/AJ. EJERCICIO DE ACCIONES PENALES ANTE EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. EXPTE. 121/2024/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A AL SERVICIO DE DEPORTES.
7. EXPTE. 124/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA PARA DELEGACIÓN DE DEPORTES.
8. SOLICITUD REDUCCION JORNADA LABORAL TRABAJADORA MUNICIPAL.
9. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 1039/2023/CM.
10. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 1091/2023/CM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

11. EXPTE. PAT 12/2024. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CHATARRA PROCEDENTE DE LOS PUNTOS LIMPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
12. EXPTE. PAT 13/2024. RESOLUCIÓN-DESESTIMACIÓN- DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA LICITADORA ANA MARÍA LÓPEZ HIDALGO.
13. EXPTE. PAT 13/2024. RESOLUCIÓN-DESESTIMACIÓN- DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA LICITADORA MARIA DEL CARMEN BENÍTEZ ROMAN.
14. EXPTE. RDT 2020/021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
15. EXPTE. RDT 2020/027. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

16. EXPTE. 24/2021/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EFECTUADA POR FENIKS CLEANING AND SAFETY., POR EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOBOMBA LIGERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

17. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE DOS HERMANAS 2024 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

18. RELACIÓN DE FACTURAS.
19. APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A. EJERCICIO 2024

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

20. EXPTE. 65/2024/CON ADJUDICACIÓN "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS A CELEBRAR EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA".
21. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DE APOYO-ORIENTACIÓN ADSCRITO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2023.
22. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA PUESTA EN MARCHA PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA131. CONVOCATORIA 2024.
23. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 1433/2024/CM.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

24. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

25. EXPTE. PAT. 25/2024. AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 21 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS-CENTRO COMERCIAL INTEGRADO DE MONTEQUINTO.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

26. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN 2024.
27. ANULACIÓN DEL CONTRATO MENOR 1407/2024/CM.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

28. CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA.
29. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. EXPTE. 46/2024/CON ADJUDICACIÓN LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 6, Y DECLARACIÓN DESIERTOS LOTES 8, 11, 16 Y 17 DE LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

31. EXPTE. 36/2018/CON, DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO LOTE 4: APARAMENTA EN GENERAL”.
32. EXPTE. 71/2018/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO MATERIAL ALUMBRADO PÚBLICO LOTE 1: APARAMENTA”.
33. EXPTE. 45/2021/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
34. EXPTE. 64/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA EN ALEACIONES LIGERAS Y VIDRIOS”.
35. EXPTE. 66/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS”.
36. EXPTE. 99/2021/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C1.11)”.
37. EXPTE. 99/2021/CON. APROBACIÓN ANEXO 8 AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
38. EXPTE. 24/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA MADRE PAULA MONTALT (FASE 3).
39. AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO DE LA VÍA PÚBLICA, EN CALLE MASTÍN, 1.
40. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2024.

41. ASUNTOS DE URGENCIA.
42. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de octubre de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- AYUDA DIRECTA Y EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA EN VALENCIA. Por el Sr. Alcalde, se indica, que desde el día 28 de octubre de 2024 la Comunidad Valenciana sobre todo, y de manera muy especial la provincia de Valencia en su conjunto, se está viendo afectada por una DANA de una intensidad y consecuencias tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras sin precedentes. El temporal de viento y lluvias que se inició en la jornada del 29 de octubre afectó con gran intensidad a muchas localidades de la provincia de Valencia y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ha producido el desbordamiento de ríos y barrancos, cortando las principales vías de comunicación, aislando poblaciones y ocasionando otros daños que han afectado muy gravemente a personas y a sus medios más esenciales de vida.

En ese contexto, la Comunidad Valenciana ha ido adoptado resoluciones que ponen de manifiesto la complejidad de la situación, su carácter de emergencia y la necesidad de que Administraciones Públicas y particulares contribuyan de manera inmediata a paliar los efectos de la DANA.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su exposición de motivos ya recoge, ante estas situaciones, los principios de colaboración interadministrativa y de solidaridad interterritorial. Por su parte, los artículos 7 bis, y 20, de la misma consagran el deber de colaboración y fase de recuperación, integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, aplicándose dichas medidas de recuperación en concepto de ayuda. Por su parte, el art. 5.2 de la propia Ley determina que los poderes públicos velarán por que la atención de los ciudadanos en caso de catástrofe sea equivalente cualquiera que sea el lugar de su residencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Constitución así como, en su art. 21.2, preceptúa que las ayudas por daños materiales serán compatibles con las que pudieran concederse por otras Administraciones Públicas.

La Ley General de Subvenciones, establece en *el Capítulo I Del procedimiento de concesión* en su art. 22.2: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha solicitado al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de 60.000 € a fin de coadyuvar a superar la extrema situación de necesidad que viven los habitantes de Valencia.

En la Base de Ejecución del presupuesto (12ª.4) se establece que “*Con cargo a los créditos destinados a Solidaridad y Cooperación al desarrollo se podrán conceder subvenciones de urgencia para paliar los efectos de catástrofes naturales graves.*”. En base a lo anterior, el Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno propone y somete para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una ayuda a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF Q2866001G) por importe de 60.000 € con cargo a la partida 2310 49007 ‘Subvenciones Solidaridad y Cooperación al Desarrollo’, para paliar las necesidades ocasionadas por la DANA.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de la ayuda directa y excepcional por razones humanitarias a CRUZ ROJA ESPAÑOLA como consecuencia de los efectos producidos por la DANA en la Comunidad Autónoma de Valencia, con el reconocimiento y abono de la obligación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 33/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 215/2024, NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 120 de fecha 25 de octubre de 2024, en el marco del Procedimiento Abreviado 215/2024, interpuesto por la entidad OCCIDENT GCO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (antes PLUS ULTRA SEGUROS S.A.), contra la desestimación presunta de la reclamación previa por responsabilidad patrimonial, en la que se solicita una indemnización de 813,57 euros. Dicha reclamación, presentada contra este Ayuntamiento, fue registrada con el número RDT 2023/138.

Considerando lo expuesto, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, (punto nº 4).

Cabe señalar que, en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2024, se adoptó acuerdo con asunto: “15.- *EXPTE. RDT 2023/138 PRO.S. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 215/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA*”. La propuesta de resolución presentada se recoge literalmente a continuación:

PRIMERO.- *Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 813,57 € (ochocientos trece euros con cincuenta y siete céntimos), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.*

SEGUNDO.- *La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:*

- *Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (813,57 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de 150,00 €.*
- *A la vista de lo expuesto, corresponde abonar por este Ayuntamiento a PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF: A28008571, la cantidad de 150,00 € (ciento cincuenta euros) correspondiente a la franquicia.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *El importe restante, 663,57 € (seiscientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos), una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial nº 962170002447, referencia de siniestro: V17096911.*

TERCERO.- *Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinará la conclusión y archivo del expediente.*

CUARTO.- *Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, a la entidad aseguradora, así como a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la parte letrada y Juzgado correspondiente.*

Este informe fue debidamente comunicado por el Departamento de Seguros Municipales a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Dicho lo anterior, el 21 de octubre de 2024, ha sido notificada diligencia de ordenación en la que se transmite escrito de la parte actora, desistiéndose del presente procedimiento, con suspensión de la vista señalada para el día 25 de octubre de 2024. Según lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se nos ha concedido un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones. Dentro del plazo otorgado, esta parte se presta CONFORME al desistimiento expresado por la demandante, considerando que no existe objeto dentro del presente procedimiento, dadas las últimas actuaciones administrativas en relación con el mismo.

En consecuencia, el Juzgado ha emitido el Decreto mencionado que establece los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO, los cuales se transcriben textualmente (el énfasis añadido es nuestro):

*“**Primero.-** Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.*

Añade el apartado Tercero que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará Decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia; en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado 4-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- En el presente supuesto se ha dado traslado a las demás partes para que presten su conformidad al desistimiento o se opongán a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, procede declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos.

En vista de lo expresado, el DECRETO nº 120 de fecha 25 de octubre de 2024, en su Parte Dispositiva, **DECLARA** terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte recurrente. Sin costas.

Conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, este Servicio Jurídico procederá a su archivo. Asimismo, se notificará de este acuerdo al Departamento de Seguros municipales para su debida constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 55/24/AJ. EJERCICIO DE ACCIONES PENALES ANTE EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de escrito remitido a la Asesoría Jurídica por el Centro de Coordinación Zona Sur Dos Hermanas, en el cual se informa de los hechos ocurridos los días 22 y 23 de octubre en la Oficina Municipal Zona Sur, protagonizados por D. XXXX, y que perturbaron gravemente las actividades de dicha Oficina y la normal relación con los usuarios, provocando temor entre los trabajadores de ser agredidos por dicha persona, toda vez que irrumpió de forma violenta y agresiva en las citadas dependencias municipales, profiriendo insultos y amenazas contra los trabajadores que allí se encontraban y muy en especial contra la Coordinadora, intentando acceder de forma violenta a su despacho, al tiempo que golpeaba el mobiliario y tiraba objetos por el suelo, impidiendo con su actitud violenta e intimidatoria, el desarrollo del trabajo de la Oficina Municipal y alterando de forma grave y reiterada el normal desenvolvimiento de sus actividades.

Tales hechos en principio pudieran ser constitutivos de un delito de amenazas del art. 169-2º y de un delito de desórdenes públicos del art. 558, ambos del Código Penal, siendo responsable de los mismos en concepto de autor el citado D. XXXX.

Se considera pues factible la interposición de denuncia por este Ayuntamiento por los delitos antes referidos, sin perjuicio de su ampliación a otros posibles delitos que surgieran a lo largo de la instrucción, facultándose a tal efecto a los servicios jurídicos para el ejercicio de tales acciones.

En virtud de lo expuesto, se acuerda iniciar acciones penales contra D. XXXX, por los motivos anteriormente señalados, facultando al letrado consistorial para realizar los trámites necesarios a fin de llevar a cabo su ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 121/2024/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A AL SERVICIO DE DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud formulada por D^a. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Monitora y con destino en el Servicio de Deportes.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 29 de octubre de 2024, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE del Servicio de Deportes.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el nuevo periodo solicitado por la trabajadora es del 22 hasta el 27 de Octubre de 2024, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 124/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA PARA DELEGACIÓN DE DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 5 de noviembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 6 de noviembre emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
8	PEONES ESPECIALISTA	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- SOLICITUD REDUCCION JORNADA LABORAL TRABAJADORA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local la concesión de una reducción de la jornada laboral, a 27 horas semanales, solicitada por la trabajadora municipal D^a. XXXX a partir del 01/11/2024.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, y las disposiciones legales contenidas tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y el vigente Convenio Colectivo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe **FAVORABLE** a la concesión de reducción de jornada, con fecha 05 de noviembre del corriente, llevando aparejada una disminución proporcional de las retribuciones salariales.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. RIOS MOYA reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha reducción de jornada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- La concesión de una reducción de la jornada laboral solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 1039/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 1039/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/73, el 25/04/2023.

CONSIDERANDO

- 1) Que el contrato nº 1039/2023/CM fue adjudicado a la empresa RADIO ECCA FUNDACION CANARIA con CIF: G35103431, se le adjudica el servicio de administración de becas para cubrir la impartición de actividades formativas de 4 módulos, por un importe total de 92,00 €
- 2) Que por parte del Técnico responsable del contrato nº 1039/2023/CM, se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato ya que no llegó a impartirse los módulos formativos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- La anulación del contrato menor citado con número de expediente 1039/2023/CM por los motivos citados.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 1091/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sanz Murillo, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 1091/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/78, el 03/05/2023.

CONSIDERANDO

- 1) Que el contrato nº 1091/2023/CM fue adjudicado a la empresa TODO LABORAL VESTUARIO S.L. con CIF: B90361114, se le adjudica el servicio de Adquisición de vestuario para los alumnos participantes en los proyectos “La Esperanza” y “Per Siras” por un importe total de 100,00 €
- 2) Que por parte del Técnico responsable del contrato nº 1091/2023/CM, se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato ya que no llegó a adquirirse ningún artículo con cargo a ese contrato menor.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- La anulación del contrato menor citado con número de expediente 1091/2023/CM por los motivos citados.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. PAT 12/2024. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CHATARRA PROCEDENTE DE LOS PUNTOS LIMPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación del contrato de compraventa de la chatarra depositada en los puntos limpios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, objeto de la licitación que se tramita en el expediente PAT12/2024.

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2024 se aprobó la convocatoria de licitación, mediante concurso público, en procedimiento abierto y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de compraventa de chatarra procedente de los puntos limpios de la ciudad, así como los pliegos que regulan dicha licitación.

II.- La convocatoria de la licitación se publicó en el Perfil de contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 18 de septiembre de 2024. Finalizado el periodo de presentación de ofertas el 8 de octubre, se presenta una sola empresa, Reciclajes Salvador Sánchez S.L.

III.- Con fecha 15 de octubre de 2024, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de la única empresa que concurre, “Reciclajes Salvador Sánchez, S.L.”, procediéndose a admitir la documentación administrativa presentada, si bien, por cuanto que en la documentación aportada no se refleja la cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en los pliegos, los miembros de la mesa acordaron requerir a la citada empresa para que aporte la documentación necesaria que acredite la misma, dándoles un plazo de tres días hábiles.

IV.- Atendido por la licitadora en tiempo y forma el requerimiento efectuado, con fecha 28 de octubre se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (“Proposición Económica”), con el siguiente resultado, según consta en el Acta de Apertura de sobres B, que se acompaña:

Nº	EMPRESA	MEJORA OFERTADA	TOTAL PRECIO OFERTADO	RECOGIDA EN PLAZO INFERIOR A 24 HORAS.
1	Reciclajes Salvador Sánchez, S.L.	0,01 €/ kilo	0,19 €/ kilo	SI

Analizada y valorada la propuesta presentada por la la Mesa de Contratación, le otorga una valoración de 100 puntos, conforme a los criterios establecidos en la cláusula DÉCIMA del Pliego de Condiciones, y propone la adjudicación de la licitación a la referida empresa Reciclajes Salvador Sánchez, S.L.

En su virtud, vistos los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Adjudicación de la licitación realizada por la Mesa de contratación, a la empresa Reciclajes Salvador Sánchez, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la adjudicataria propuesta, para que en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presenten a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación que se reseña en la cláusula **DECIMOCUARTA** del Pliego de Condiciones Económico Administrativas regulador de la licitación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Justificantes de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

TERCERO.- Dar a los Servicios Económicos municipales cuenta de los extremos referidos, para la preparación de los trámites oportunos, a los efectos de constitución de la garantía definitiva, por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO euros (595,00 €).

CUARTO.- Notificar la propuesta de adjudicación a la licitadora, y publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Secretaría, Hábitat Urbano, Intervención, Administración de rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. PAT 13/2024. RESOLUCIÓN-DESESTIMACIÓN- DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA LICITADORA ANA MARÍA LÓPEZ HIDALGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo de desestimación de recurso de reposición de la licitadora D^a. Ana María López Hidalgo, contra Decreto de Alcaldía, de 7 de agosto de 2024, de adjudicación de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial (Expte. PAT 13/2024).

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de mayo de 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a convocar licitación para la adjudicación, mediante concurso público, de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial (Expte. PAT 13/2024). Así mismo, se procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha regido el procedimiento licitatorio, donde consta la relación de inmuebles ofertados. Con fecha 9 de mayo de 2024 fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación para que, durante el plazo de 20 días naturales, se presentasen las pertinentes ofertas en la licitación.

II.- Por Decreto de Alcaldía, de 7 de agosto de 2024, se adoptó acuerdo de adjudicación de los contratos, y de exclusión de la licitación, entre otras, de la licitadora D^a. Ana María López Hidalgo, por no haber presentado la documentación requerida, previa a la adjudicación, en tiempo y forma.

III.- Con fecha 30 de agosto, se presenta recurso potestativo de reposición por D^a. XXXX, contra el acuerdo de su exclusión, alegando que “*el Registro Electrónico General de cada*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo”, siendo el procedimiento correcto de presentación.

IV.- Con fecha 24 de octubre de 2024 se incorpora al expediente Informe Jurídico que, entre otras fundamentaciones, dispone:

“En cuanto al fondo del asunto, hemos de partir en primer lugar de la premisa de que la contratación pública electrónica es obligatoria desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, -LCSP 2017-, pudiendo los poderes adjudicadores darse de alta en la plataforma de contratación del sector público estatal (PLACSP), en alguna otra plataforma ofrecida por otras entidades públicas o creadas por la propia entidad, o bien, acudir a las plataformas privadas que existen en el mercado.

Los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la comunidad autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la plataforma de contratación del sector público (art. 347.3 LCSP 2017).

La presentación de ofertas tiene una singularidad con respecto a la recepción de cualquier otro documento, puesto que las proposiciones han de ser secretas, cifradas, y mediante dispositivo electrónico se ha de asegurar que nadie tenga acceso a los datos y documentos transmitidos antes de que finalicen los plazos especificados, por lo que en principio no es posible que se presenten en el registro general de la entidad.

Con carácter general el art. 139 LCSP 2017, establece que: “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

Siendo doctrina consolidada que los pliegos, una vez que no han sido recurridos, constituyen la Ley del contrato, es decir, constituyen la ley que rige entre las partes tanto para la licitación y adjudicación como para la ejecución. No obstante, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, siempre dentro del ámbito de la LCSP 2017.

Así el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación dispone:

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES *Las empresas licitadoras deberán estar registradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), para lo que disponen, como asistencia, de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>, así como un buzón de soporte a empresas usuarias a través del email licitacionE@hacienda.gob.es. Las ofertas se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la citada Plataforma PCSP, en el plazo establecido, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la citada plataforma PCSP, conforme a lo establecido en el art. 156. 6 LCSP 2017. Cuando el plazo termine en sábado o festivo, se pasará la finalización al día siguiente hábil. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego que registrá la presente contratación, sin salvedad alguna.

Respecto a la necesaria utilización de la plataforma de contratación, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha pronunciado en numerosas ocasiones, citando como ejemplo, la Resolución 1599/2021, de 12 noviembre de 2021.

En segundo lugar, y en cuanto a la presentación de la documentación requerida previa a la adjudicación, a los licitadores propuestos como adjudicatarios, hemos de indicar que al tratarse de una licitación electrónica, todos los trámites tienen que realizarse de igual manera, atendido además de su obligatoriedad, como ya ha quedado expuesto, el principio de igualdad de trato entre todos los licitadores.

En virtud de lo cual, el requerimiento se efectuó a través de la Plataforma de Contratación, creándose el correspondiente sobre/archivo electrónico para la presentación de la documentación requerida. No pudiendo optarse por otro medio por parte del licitador. El TACRC ha tratado este asunto en diversas resoluciones, concluyendo que sólo procederá aplicar las previsiones contenidas en la ley de procedimiento administrativo común para resolver los aspectos sobre los cuales no se pronuncie la normativa sobre contratos del sector público, pero, cuando exista una regulación específica, no procederá aplicar dicho procedimiento, como es el caso.

Finalmente, y en el caso de que se hubiese producido alguna incidencia para la presentación de la documentación en tiempo y forma, debería haberse comunicado por el licitador afectado con carácter inmediato a la Administración, y no fuera de plazo, vía recurso. Correspondiendo además en todo caso la carga de la prueba de lo alegado en este sentido al interesado y no a la Administración convocante”.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a. XXXX con NIF XXXX, contra resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía, de 7 de agosto de 2024 Resolución nº 1549/2024, en uso de facultades del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2024, de delegación de competencias a favor del Alcalde, por la que se le excluye de la licitación para la adjudicación de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal, para uso empresarial (Expte. PAT 13/2024).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, significándole que contra la misma, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (*arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*). También podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. PAT 13/2024. RESOLUCIÓN-DESESTIMACIÓN- DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA LICITADORA MARIA DEL CARMEN BENÍTEZ ROMAN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo de desestimación de recurso de reposición de la licitadora D^a. XXXX, contra Decreto de Alcaldía, de 7 de agosto de 2024, de adjudicación de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial (Expte. PAT 13/2024).

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de mayo de 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procedió a convocar licitación para la adjudicación, mediante concurso público, de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial (Expte. PAT 13/2024). Así mismo, se procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha regido el procedimiento licitatorio, donde consta la relación de inmuebles ofertados. Con fecha 9 de mayo de 2024 fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación para que, durante el plazo de 20 días naturales, se presentasen las pertinentes ofertas en la licitación.

II.- Por Decreto de Alcaldía, de 7 de agosto de 2024, se adoptó acuerdo de adjudicación de los contratos, y de exclusión de la licitación, entre otras, de la licitadora D^a. XXXX, por no haber presentado la documentación requerida, previa a la adjudicación, en tiempo y forma.

III.- Con fecha 11 de septiembre, se presenta recurso potestativo de reposición por D^a. XXXX contra el acuerdo de su exclusión, alegando que *“las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento”*.

IV.- Con fecha 24 de octubre de 2024 se incorpora al expediente Informe Jurídico que, entre otras fundamentaciones, dispone:

“En cuanto al fondo del asunto, hemos de partir en primer lugar de la premisa de que la contratación pública electrónica es obligatoria desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, -LCSP 2017-, pudiendo los poderes adjudicadores darse de alta en la plataforma de contratación del sector público estatal (PLACSP), en alguna otra plataforma ofrecida por otras entidades públicas o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

creadas por la propia entidad, o bien, acudir a las plataformas privadas que existen en el mercado.

Los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la comunidad autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la plataforma de contratación del sector público (art. 347.3 LCSP 2017).

La presentación de ofertas tiene una singularidad con respecto a la recepción de cualquier otro documento, puesto que las proposiciones han de ser secretas, cifradas, y mediante dispositivo electrónico se ha de asegurar que nadie tenga acceso a los datos y documentos transmitidos antes de que finalicen los plazos especificados, por lo que en principio no es posible que se presenten en el registro general de la entidad.

Con carácter general el art. 139 LCSP 2017, establece que: “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

Siendo doctrina consolidada que los pliegos, una vez que no han sido recurridos, constituyen la Ley del contrato, es decir, constituyen la ley que rige entre las partes tanto para la licitación y adjudicación como para la ejecución. No obstante, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, siempre dentro del ámbito de la LCSP 2017.

Así el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación dispone:

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Las empresas licitadoras deberán estar registradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), para lo que disponen, como asistencia, de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>, así como un buzón de soporte a empresas usuarias a través del email licitacionE@hacienda.gob.es. Las ofertas se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la citada Plataforma PCSP, en el plazo establecido, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la citada plataforma PCSP, conforme a lo establecido en el art. 156. 6 LCSP 2017. Cuando el plazo termine en sábado o festivo, se pasará la finalización al día siguiente hábil. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego que regirá la presente contratación, sin salvedad alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Respecto a la necesaria utilización de la plataforma de contratación, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha pronunciado en numerosas ocasiones, citando como ejemplo, la Resolución 1599/2021, de 12 noviembre de 2021.

En segundo lugar, y en cuanto a la presentación de la documentación requerida previa a la adjudicación, a los licitadores propuestos como adjudicatarios, hemos de indicar que al tratarse de una licitación electrónica, todos los trámites tienen que realizarse de igual manera, atendido además de su obligatoriedad, como ya ha quedado expuesto, el principio de igualdad de trato entre todos los licitadores.

En virtud de lo cual, el requerimiento se efectuó a través de la Plataforma de Contratación, creándose el correspondiente sobre/archivo electrónico para la presentación de la documentación requerida. No pudiendo optarse por otro medio por parte del licitador. El TACRC ha tratado este asunto en diversas resoluciones, concluyendo que sólo procederá aplicar las previsiones contenidas en la ley de procedimiento administrativo común para resolver los aspectos sobre los cuales no se pronuncie la normativa sobre contratos del sector público, pero, cuando exista una regulación específica, no procederá aplicar dicho procedimiento, como es el caso. Finalmente, y en el caso de que se hubiese producido alguna incidencia para la presentación de la documentación en tiempo y forma, debería haberse comunicado por el licitador afectado con carácter inmediato a la Administración, y no fuera de plazo, vía recurso. Correspondiendo además en todo caso la carga de la prueba de lo alegado en este sentido al interesado y no a la Administración convocante”.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a. XXXX, con NIF XXXX, contra resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía, de 7 de agosto de 2024 Resolución nº 1549/2024, en uso de facultades del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2024, de delegación de competencias a favor del Alcalde, por la que se le excluye de la licitación para la adjudicación de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal, para uso empresarial, expediente PAT 13/2024.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, significándole que contra la misma, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (*arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*). También podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- EXPTE. RDT 2020/021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/021, iniciado por D^a. XXXX en representación de XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización como consecuencia de “*daños materiales en su vehículo (parte delantera) al parecer cuando fue retirado por la Grúa Municipal de un estacionamiento prohibido*” en la Calle Clavel de esta Ciudad, el pasado día 6 de febrero de 2020.

La cantidad reclamada en concepto de daños materiales ascienden a un total de 218,91 euros.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por Órgano Instructor el día 5 de noviembre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES 2020/003 PR:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha 18 de febrero de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 24 de abril de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 27 de abril de 2020 con nº de siniestro: 401816673.

Documento nº 3: Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 24 de abril de 2020.

Documento nº 4: Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido el día 18 de mayo de 2020.

Documento nº 5: Notificación de Requerimiento de Subsanción dirigido a la parte interesada con fecha 20 de mayo de 2020 y recibí con fecha 16 de junio de 2020.

DOCUMENTOS 2020/021:

Documento nº 6: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX en representación de D. XXXX, con fecha 24 de junio de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 7: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 27 de agosto de 2020 con nº de siniestro: L11926371.

Documento nº 8: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 31 de agosto de 2020 con nº de siniestro: 403806771.

Documento nº 9: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 24 de agosto de 2020.

Documento nº 10: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 26 de agosto de 2020 y recibí de fecha 14 de septiembre de 2020.

Documento nº 11: Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el Registro General de este Ayuntamiento el día 23 de octubre de 2020.

Documento nº 12: Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la compañía aseguradora con fecha 16 de diciembre de 2020, en el que adjuntan últimos trámites actuados y solicita que se emita postura.

Documento nº 13: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 29 de diciembre de 2020, en el que comunican que no emitirán postura.

Documento nº 14: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 12 de enero de 2022, en el que indican que proceden al cierre del expediente administrativo.

Documento nº 15: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 20 de julio de 2022, en el que solicitan el envío de la resolución administrativa.

Documento nº 16: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 27 de marzo de 2023, en el que reiteran que no les consta el envío de la resolución administrativa.

Documento nº 17: Notificación de práctica de pruebas enviada a la parte interesada con fecha 30 de marzo de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.

Documento nº 18: Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo LAM con fecha 30 de marzo de 2023 y recibí de fecha 10 de abril de 2023.

Documento nº 19: Notificación Trámite de Audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 18 de abril de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.



DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 18 de febrero de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[...El día 6 de febrero de 2020 el coche de matrícula CO3753AS NISSAN ALMERA a las 8.35 fue retirado por la grúa de la policía local. En el levantamiento del coche, la grúa ha destrozado todo el morro del vehículo, del cual ya tiene conocimiento mi asegurador.]

2. Del informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 18 de mayo de 2020, se extrae lo que sigue:

[Primero.-Que según versión del interesado en la presente y a su vez parte reclamante en la misma D. XXXX, el día 06/02/2020, siendo las 20.15 horas, cuando se encontraba estacionado en calle CLAVEL de Dos Hermanas, se le fue retirado por la grúa municipal.

Que según el interesado, en el levantamiento del mismo se le producen daños en el paragolpes del vehículo.

Segundo.-El vehículo retirado se encontraba estacionado en calle Clavel, donde estaba estacionado, obstaculizando la salida de otro turismo estacionado correctamente. En la zona donde estaba estacionado se encuentra una señal vertical de estacionamiento prohibido “R-308”.

Tercero.-Que por esta Policía Local se hace mención que por parte del conductor de la grúa no hace mención que le haya hecho algún daño en la retirada del mismo.

Que se hace constar que antes de la retirada el gruista realiza un reportaje fotográfico, observando varios arañazos en el paragolpes trasero.

Cuarto.-Que por el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas no se tuvo conocimiento de los hechos relatados por el interesado en la presente y acaecidos el referido día 06/02/2020, al no haber recibido la Sala de Transmisiones de esta Policía Local llamada telefónica denunciando los supuestos daños ocasionados.

Quinto.-Resultado de los supuestos daños ocasionados por la Grúa Municipal fue según manifiesta el mismo interesado en la reclamación, “DESTROZO DE TODO EL MORRO”, entendiéndose como “morro” el paragolpes delantero.

Sexto.-En cuanto al principio de la carga de prueba, el interesado reclamante no aporta en su escrito de reclamación patrimonial ningún testigo que observara lo denunciado, ni prueba fotográfica de los daños del vehículo en el momento de la recogida del mismo en Depósito Municipal, así como tampoco aporta factura de algún taller de vehículos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el presente caso, el resultado DEBE IMPUTARSE A DAÑOS PRODUCIDOS CON ANTERIORIDAD EN EL VEHÍCULO DE D. XXXX, al no existir ni pruebas, ni reportaje fotográfico, ni testigos acreditando que los daños del vehículo son producidos como consecuencia de la Grúa Municipal.

CONCLUSIÓN

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LOS DAÑOS MATERIALES EXPUESTOS POR D. XXXX, NO SON PRODUCIDOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA, NO EXISTIENDO RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL RESULTADO DE LOS SUPUESTOS DAÑOS.

POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE EL INTERESADO, SEAN CONSECUENCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

POR EL CONTRARIO, DICHO RESULTADO DE DAÑOS EN BIEN MATERIAL DEL INTERESADO SE DEBE A ACCIONES ANTERIORMENTE PRODUCIDAS.]

3. Del escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 24 de junio de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[...Que con fecha 06/02/2020 mi cliente Sr. XXXX tenía su coche Nissan Almera XXXX estacionado en esta localidad de Dos Hermanas cuando fue sancionado por aparcamiento indebido y retirado por la grúa municipal a las 20.35 h del citado día causándole daños al momento de la retirada los cuales han sido peritados en la suma de 218,91.-€.

Por tanto, por medio de este escrito formulo RECLAMACIÓN PREVIA frente a este Excmo. Ayuntamiento por daños causados al vehículo debido a un deficiente manejo a la hora de ser retirado por la grúa municipal poniendo a disposición de este Organismo toda aquella documentación que acredite cuanto manifestamos...]

4. Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 23 de octubre de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[...Que en virtud del requerimiento efectuado mediante Resolución nº 750/2020 procedo a aportar la siguiente prueba:

- 1.-Pago de tasa por retirada del vehículo por la grúa municipal en acreditación de la retirada del turismo alegada.*
- 2.-Informe de peritación de daños.*
- 3.-Fotografías que acompañan al informe pericial.*
- 4.-Fotografías del vehículo tomadas por el Sr. XXXX al comprobar los daños causados en la parte delantera del turismo al elevarlo la grúa.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.-Aportamos la testifical de D^a. XXXX, testigo presencial de los hechos, vecina de esta localidad de Dos Hermanas, calle Clavel n^o XXXX, Bajo, XXXX, en cuyo domicilio estaba trabajando el Sr. XXXX cuando comprobó cómo la grúa municipal estaba enganchando su vehículo.]

5. En la comparecencia testifical realizada a la testigo LAM de fecha 12 de abril de 2023 manifiesta:

[A pregunta de la Secretaria:

- *Sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con el reclamante o su familia, responde que son conocidos.*
- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice que no. El reclamante fue a llevarle un termo y mientras descargaba el termo se llevó el vehículo la grúa.*
- *Era el 6 de febrero de 2020 ¿aproximadamente a qué hora? 19:00 horas aprox.*
- *¿Dónde estaba estacionado el vehículo? No lo sabe, porque no lo vió.*
- *¿Conocía Ud. el vehículo afectado? Sí, el día de antes le acompañó el Sr. XXXX a ver el termo para comprarlo. ¿Pudo Ud. comprobar si presentaba daños materiales el vehículo? No presentaba daños materiales.*
- *¿Conoce Ud. el motivo de por qué retiraba la grúa el vehículo? No lo sabe, imagina que alguien llamó o pasó por allí la policía. Lo raro es que se llevaran el vehículo porque en ese lugar siempre se estaciona mal, de hecho un día ella misma no podía salir de su vehículo y llamó a la Policía Local pero no acudieron.*
- *El afectado dice en su reclamación, que el motivo del siniestro fue provocado por “daños materiales cuando fue retirado por la grúa municipal” ¿Pudo Ud. comprobar esto? Como ella le acompañó a retirar el vehículo al Depósito Municipal, pudo comprobar que estaba dañada la parte delantera del vehículo.*

A continuación se indica por la instructora si desea añadir algún aspecto de interés sobre el asunto, manifestando la testigo que no tiene más nada que decir.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que el reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

*-En el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas se determina: **En el presente caso, el resultado DEBE IMPUTARSE A DAÑOS PRODUCIDOS CON ANTERIORIDAD EN EL VEHÍCULO DE D. XXXX, al no existir ni pruebas, ni reportaje fotográfico, ni testigos acreditando que los daños del vehículo son producidos como consecuencia de la Grúa Municipal.***



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-El reclamante **aporta como testigo** de los hechos que informa **a su pareja**, pues aunque en el acta de comparecencia testifical practicada a la testigo LAM en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, ella responde que son conocidos, ante la pregunta de si le une alguna relación de parentesco con el reclamante. Es el propio reclamante D. XXXX el que firma el recibí de la práctica de pruebas dirigida a la testigo LAM como “PAREJA”. Por lo que, al existir una relación de afinidad, resulta evidente que tiene un interés directo en el resultado de la presente reclamación, careciendo su testifical del rigor suficiente que el asunto merece.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (06/02/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 401816673**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. RDT 2020/027. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/027, iniciado por D. XXXX en representación de D^a. XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización como consecuencia de *“lesiones por caída debido al mal estado de la vía pública”* en la Calle Tejedores de esta Ciudad, el pasado día 9 de julio de 2019.

La cantidad reclamada en concepto de daños materiales ascienden a un total de 4.259,52 euros.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por Órgano Instructor el día 5 de noviembre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES 2019/026 PR:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX con fecha 12 de julio de 2019 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Petición de informe dirigida al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 03 de marzo de 2020.

Documento nº 3: Requerimiento de Subsanación dirigido a la parte interesada con fecha 09 de marzo de 2020 y recibí de fecha 18 de marzo de 2020.

Documento nº 4: Informe del Departamento de Proyectos y Obras recibido el día 23 de octubre de 2020 mediante mensaje de correo electrónico.

DOCUMENTOS 2020/027:

Documento nº 5: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. Antonio Alberto Hernández del Rosal en representación de D^a. XXXX con fecha 18 de junio de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 6: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 25 de agosto de 2020 con nº de siniestro: 403792914.

Documento nº 7: Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 21 de agosto de 2020.

Documento nº 8: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 24 de agosto de 2020.

Documento nº 9: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 27 de agosto de 2020 y recibí de fecha 04 de septiembre de 2020.

Documento nº 10: Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa con fecha 31 de agosto de 2020, en el que se adjunta escrito de solicitud documental.

Documento nº 11: Reiteración en la petición de informe al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 16 de diciembre de 2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 12: Mensaje de correo electrónico enviado a la compañía aseguradora SegurCaixa con fecha 17 de diciembre de 2020, en el que se adjuntan últimos trámites.

Documento nº 13: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 15 de enero de 2021, donde se adjunta escrito de alegaciones.

Documento nº 14: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 12 de mayo de 2022, en el que solicitan el envío de la resolución administrativa.

Documento nº 15: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 18 de octubre de 2022, en el que reiteran que no les consta el envío de la resolución administrativa.

Documento nº 16: Notificación Trámite de Audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 11 de noviembre de 2022 mediante el sistema de registro electrónico.

Documento nº 17: Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el Registro General de este Ayuntamiento el día 25 de noviembre de 2022.

Documento nº 18: Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 24 de enero de 2023, en el que proceden al cierre del expediente.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 12 de julio de 2019, se manifiesta lo siguiente:

[...Iba para la piscina David Rivas y tropecé con el acerado que estaba en mal estado y me caí. Situado en la C/ Tejedores, Bda. Ciudad Blanca....]

2. Del informe recibido del Departamento de Proyectos y Obras con fecha 23 de octubre de 2020, se extrae lo que sigue:

*[...En relación con el escrito de referencia, por el que nos solicita informe según la P.R mencionada, presentada por **Doña XXXX**, en la que expresa que “iba por la calle Tejedores, para la Piscina David Rivas y tropecé con el acerado, que estaba en mal estado y tropecé”.*

Se le informa:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.-*Que en fecha 22 de octubre de 2020, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento donde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de redactar el presente INFORME.*

2.-*Que a fecha actual, el estado del pavimento del acerado, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en las fotografías adjuntas.*

3.-*Que se hace constar, que se ha dado traslado al Servicio Municipal de Obras para que proceda a su reparación lo antes posible...]*

3. Del escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 18 de junio de 2020, se manifiesta lo siguiente:

[Primero.-Que el pasado 9 de julio de 2019, XXXX, caminando sufrió una caída en la Calle Tejedores debido al mal estado de la vía pública.

Todo ello a consecuencia del deficiente estado de conservación de la vía, la cual se encuentra en un más que deficiente estado de conservación, adoleciendo de una total y absoluta falta del más mínimo cuidado y mantenimiento, lo que sin duda terminó de provocar, en una necesaria relación causal, la caída de mi patrocinada, derivando así en las lesiones cuya indemnización se reclaman en el presente escrito.

Segundo.-Que esta parte entiende como causa principal del siniestro anteriormente descrito la falta de mantenimiento por parte de la Administración ante la que tengo el honor de dirigirme, la cual no realizó, no ya las convenientes labores de conservación y mantenimiento de la vía sino acaso las mínimamente exigibles, en atención a las competencias atribuidas por mor del artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, lo cual desemboca en permitir que el deficiente estado de la vía en cuestión genere un riesgo en este caso efectivamente realizado, provocando en indiscutible relación de causalidad, la caída y las lesiones y perjuicios de mi patrocinada.

Tercero.-Que a consecuencia de los hechos anteriormente descritos, mi representada sufrió una serie de lesiones que precisaron de asistencia médica. Lesiones y tratamientos que pasamos a desglosar:

-Primera asistencia médica 09 de julio de 2019 en el que le diagnostican dolor y limitación funcional, parestesias en la mano y se inmoviliza durante dos semanas.

-Realización de varias RMN de mano con diagnóstico de esguince de grado I de ligamento cubital y signos de ligera distensión.

-Fecha de alta por MAP el 21 de noviembre de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que las lesiones sufridas por mi representada han sido valoradas por analogía de acuerdo a lo previsto en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de tráfico, en virtud de cuya valoración esta parte reclama el importe de 4.259,52€. Desglosamos el importe reclamado para mayor claridad. El importe corresponde a la valoración del informe de sanidad de 136 días de perjuicio personal básico a razón de 31,32€/día: 4.259,52€.

Cuarto.-Que como prueba documental, en acreditación de los hechos expuestos, se acompaña a la presente reclamación los siguientes documentos:

-Documento nº 1: Escrito de autorización, que acredita la representación que se ostenta respecto de mi principal.

-Documento nº 2: Fotografías del lugar de la caída.

-Documento nº 3: Informes médicos del tratamiento completo.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que el reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

- En el informe emitido por el **Servicio de Proyectos y Obras** se aportan fotografías del estado del pavimento del acerado en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación y resulta al observarlas que el pavimento es amplio, nada sinuoso, sin mobiliario alguno que pudiera dificultar la visibilidad de la zona y extenso que permite un tránsito normal. Además, es evidente que **el desperfecto en la calzada es mínimo**, no posee entidad suficiente para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública; con lo que cualquier persona que hubiese caminado con cierta atención y cuidado habría evitado el tropiezo con tan irrisorio como evitable desnivel.
- **Perfecto conocimiento de la zona** por parte de la reclamante, ya que tiene su domicilio próximo al lugar donde se producen los hechos y está familiarizada con la zona, por lo que no podemos hablar de elemento sorpresivo o peligroso.
- En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que estos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.
- La reclamante **no aporta testigo alguno** de los hechos que informa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (09/07/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro:** 403792914.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 24/2021/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EFECTUADA POR FENIKS CLEANING AND SAFETY., POR EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOBOMBA LIGERA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por FENIKS CLEANING AND SAFETY CIF B-90158551 para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicación del contrato para suministro de un vehículo autobomba ligera para el servicio de bomberos del Ayuntamiento de Dos Hermanas EXPTE. 24/2021/CON.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar devolución de la garantía definitiva prestada por la empresa FENIKS CLEANING AND SAFETY CIF B-90158551 por el importe que se detalla:

- EXPTE. 24/2021/CON 2.424,75 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE DOS HERMANAS 2024 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que el Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas con CIF: V-41487026 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de junio de 2024, suscrito con fecha 25 de junio de 2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 1500 € (MILQUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida 9240 48903 de los presupuestos 2024.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas ha presentado la documentación para justificar parte de la subvención distribuida según establece el convenio firmado en importes de 1.500 € a las Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora del Pilar.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la parte de la subvención presentada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 450€ que corresponde al 30% restante de la subvención íntegra con cargo a la partida 9240 48903 de los presupuestos 2024.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **111 facturas** por un Importe Bruto de **636.088,09 €** y un Importe Líquido de **634.436,42 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
43A/2024	51	CONTRATOS MENORES 2024	150.822,46	150.741,49
43B/2024	2	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIPLICACIÓN IVA	2.684,65	2.684,65
43C/2024	55	LICITACIÓN 2024	142.699,55	141.128,85
43D/2024	3	LICITACIÓN 2024 MULTIPLICACIÓN IVA	339.881,43	339.881,43
TOTAL	111		636.088,09	634.436,42

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A. EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica lo siguiente:

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al ejercicio 2024 recoge en la partida presupuestaria con el código 3410 44902 la partida destinada a la Sociedad Municipal "Apuesta Mutua Andaluza, S.A." por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Teniendo en cuenta el desarrollo presupuestario de la mencionada sociedad, y para atender las necesidades de tesorería anuales de la misma al cierre del ejercicio 2024, y tras el escrito presentado por Apuesta Mutua Andaluza, S.A., solicitando la transferencia de la cantidad reseñada,

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de dicha cantidad a la cuenta designada por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 65/2024/CON ADJUDICACIÓN “CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS A CELEBRAR EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó requerir a la empresa “APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.”, NIF A41942806, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el “Contrato privado de patrocinio de las carreras de caballos a celebrar en el Gran Hipódromo de Andalucía”, por el importe de 200.000,00 €, más las mejoras ofertadas, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 10.000,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP).

Con fecha 07 de noviembre de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Contrato privado de patrocinio de las carreras de caballos a celebrar en el Gran Hipódromo de Andalucía” Expte. 65/2024/CON, a la empresa “APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.”, NIF A41942806, por el importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a la empresa licitadora, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), conforme a lo establecido en el art. 7.1 de la Ley 06/2005, de 08 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Así como, autorizar el gasto correspondiente a la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DE APOYO-ORIENTACIÓN ADSCRITO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 5 de diciembre de 2023 se publicó Resolución Definitiva de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concediendo una subvención por importe de 419.106,60 euros, para la puesta en marcha del citado programa por un importe total de 449.475,40 euros. Dicha resolución fue aceptada y aprobada en la Sesión de Junta de Gobierno Local del pasado 15 de diciembre de 2023.

Para la gestión de dicho programa se aprobó la contratación de técnico auxiliar de gestión del programa, con tareas de dirección, con fecha 24 de mayo, en base al proceso de selección realizado al efecto (Aprobado en Decreto nº 670/2024 de 3 de abril de 2024), así como de personal administrativo, con fecha de aprobación 19 de abril, según baremo de la bolsa de auxiliares administrativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el proceso de selección citado anteriormente, se contemplaba además del personal técnico de gestión, con funciones de dirección, la selección de personal de apoyo en orientación, estableciéndose un período de contratación máximo de 6 meses, según presupuesto disponible.

Ahora bien, en tanto en cuanto el período de contratación del personal administrativo, será interrumpido el próximo día 2 de noviembre, como consecuencia de la regulación de la bolsa de trabajo, que no permite contrataciones superiores a seis meses dentro del mismo ejercicio, y se reanudará el próximo 2 de enero, se generará desviación en el presupuesto económico de personal, según la previsión inicial.

Para llevar a cabo una eficiente utilización de los recursos aprobados, se ha contemplado la posibilidad de ampliar la duración de la contratación del personal de apoyo en orientación, de seis meses a siete meses y medio, comenzando su contrato el próximo día 15 de noviembre.

Según las bases reguladoras, la relación laboral se formalizará a través de **Contrato de Trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral - Programas de Activación para el Empleo**, y se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre (BOE 8 de enero), conforme a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre y Ley 20/2021, de 28 de Diciembre. Y el salario se devengará mensualmente, según convenio en el Nivel IIIB, con cargo a las partidas generadas en el expte.04/2024, aprobado en el Decreto de fecha 23/01/2024, con número de Resolución 100/2024:

2410 143 72 Retribuciones Programa Empleo y Formación 2023-2024
2410 160 72 Seguridad Social Programa Empleo y Formación 2023-2024

En relación a la selección del personal de apoyo en orientación, el pasado 16 de mayo de 2024 se publicó en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas el “Anuncio relativo a la valoración de entrevistas y prelación de candidatos del proceso selectivo para la contratación temporal de personal de gestión del Programa de Empleo y Formación-convocatoria 2023, adscrito/s a la Delegación de Promoción Económica e Innovación”, en base al Acta de Comisión de Selección celebrado el 14 de mayo de 2024, en el que se establece el listado de prelación de candidatos/as para el puesto anteriormente descrito, siendo éste el siguiente:

APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	*DNI	TOTAL VALORACIONES
XXXX	C	***2485**	9,8
XXXX	M	***9261**	9,75
XXXX	I	***1907**	9,75
XXXX	M	***1863**	9,75
XXXX	J	***0020**	9,7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	M	***8995**	9,55
XXXX	M	***0606**	9,5
XXXX	A	***8792**	9,4
XXXX	E	***2827**	9,3
XXXX	J	***9800**	9,2
XXXX	M	***0167**	9,15
XXXX	E	***2866**	9
XXXX	E	***1983**	8,8
XXXX	M	***0838**	8,55
XXXX	C	***0568**	0
XXXX	J	***1089**	0

En virtud de éste orden, se propone para la contratación del Técnico/a Auxiliar de Orientación del Programa, la primera persona disponible del listado definitivo de baremación.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del Técnico/a Auxiliar del Programa de Empleo y Formación-Convocatoria 2023, de (Nivel IIIB), con tareas de orientación, de acuerdo al Acta de Selección aprobado por la Comisión de Selección, siguiendo el orden de prelación a la primera persona disponible, para que inicie su relación laboral, a partir del día 15 de noviembre de 2024 hasta el día 3 de julio de 2025, una vez se haya realizado el visado de su perfil por la entidad que otorga la ayuda, teniendo en cuenta que las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Convenio de esta entidad.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA PUESTA EN MARCHA PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA131. CONVOCATORIA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El 16 de febrero de 2024 se hacía la presentación de solicitud de subvención al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), del Proyecto de Movilidad de Estudiantes y personal de Educación Superior, en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave 1-KA1, convocatoria 2024 (KA131-HED), por parte del consorcio formado por el Ayuntamiento Dos Hermanas y los siguientes centros educativos:

- IES Torre de los Herberos
- IES Hermanos Machado
- CEPA S.C.A.
- IES El Arenal
- Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social
- IES Vistazul

El pasado 14 de octubre de 2024 el SEPIE publicó el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA131, entre ellas, la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000208850. Con fecha 21 de octubre de 2024 quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del SEPIE (se adjunta el mismo).

El proyecto aprobado se resumen en:

a) Tipo de actividad:	Movilidad de estudiantes para prácticas profesionales en países europeos Movilidad de personal docente
b) Beneficiarios:	10 jóvenes en formación o recién titulados en Ciclos de Formación Profesional Superior derivados de los Socios del consorcio 2 docentes para movilidad.
c) Fecha de Inicio:	01/06/2024
d) Fecha finalización:	31/07/2026
e) Países socios:	Unión Europea
g) Subvención concedida:	24.058,00 €
h) Cofinanciación municipal:	12.000,00 €(13,50 €por día de estancia)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según el Anexo 3 de Tarifas Aplicables del programa, las personas participantes podrán recibir en concepto de apoyo individual un importe que varía según al grupo de países al que vaya:

Grupo 1: 350 – 674 euros/mes

Grupo 2: 300 – 606 euros/mes

Grupo 3: 250 – 550 euros/mes

Para las personas participantes de nuestro proyecto se ha decidido que reciban el importe mínimo de las horquillas antes descritas:

Grupo 1: 350 euros/mes

Grupo 2: 300 euros/mes

Grupo 3: 250 euros/mes

Junto a estas cantidades también recibirán un importe en concepto de apoyo para viajes en función de la distancia, según tabla recogida en el Anexo 3 de Tarifas Aplicables, además de 150 euros por mes (independientemente del destino) en concepto de ayuda adicional. Por último, las personas participantes recibirán 13,50 euros por día de estancia a cargo de la cofinanciación municipal, con un límite máximo de 1.200 euros por persona.

En cuanto al personal docente recibirán el importe mínimo por día recogido en la tabla de movilidad de personal del Anexo 3 de Tarifas Aplicables, según el país de destino, además de un importe en concepto de apoyo para viajes en función de la distancia, también según tabla del Anexo 3 antes mencionado.

A continuación se refleja la estructura financiera del programa.

	Aplicaciones			Orígenes	
	Importe	%		Importe	%
Ayuda individual (viaje y estancia)	31.258,00	86,69%	Subvención concedida	24.058,00	66,72%
Apoyo organizativo	4.800,00	13,31%	Cofinanciación Municipal	12.000,00	33,28%
Totales	36.058,00	100,00%	Totales	36.058,00	100,00%

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- La aceptación de la subvención por VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (24.058,00 €) para la puesta en marcha del proyecto de Movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional Superior en el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de cofinanciación municipal al Programa por importe de 12.000,00 Euros (DOE MIL EUROS), con cargo al presupuesto de 2025.

TERCERO.- Incoar expediente de modificación presupuestaria oportuno, que dote de los créditos necesarios para el desarrollo de este programa Erasmus Plus – Formación Profesional KA131, convocatoria 2024, en los capítulos correspondientes:

- Capítulo II: Apoyo organizativo: 4.800,00 €
- Capítulo IV: Viaje y Ayuda de Estancia: 31.258,00 €

CUARTO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 1433/2024/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 1433/2024/CM, aprobado por Decreto CMEN/2024/178.

CONSIDERANDO

1. Que el contrato nº 1433/2024/CM fue adjudicado a CMM GUARD, S.L., con C.I.F. B73744104, para el servicio de vigilancia en el Centro Cultural La Almona el 22 de octubre de 2024, con motivo de la presentación de la marca turística, por un importe total de 84,51 €

2. Que por parte del Técnico responsable del citado contrato se ha emitido informe de fecha 4 de noviembre de 2024 en el que se propone la anulación del contrato ya que el servicio se encuentra incluido dentro del expediente de contratación 54/2022/CON, lote 1 “Servicio de vigilancia y seguridad privada” suscrito por este Ayuntamiento con la citada empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- La anulación del contrato menor con número de expediente 1433/2024/CM por los motivos citados.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a Contratación, Intervención, Oficina Presupuestaria y Tesorería.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/186	31 de octubre de 2024	19	74.309,31
DECRETO CMEN/2024/187	5 de noviembre de 2024	3	19.296,80
DECRETO CMEN/2024/188	5 de noviembre de 2024	9	92.051,32
DECRETO CMEN/2024/189	7 de noviembre de 2024	10	28.858,30
	TOTAL	41	214.515,73



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

25.- EXPTE. PAT. 25/2024. AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 21 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS-CENTRO COMERCIAL INTEGRADO DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica

Por el Sr. Alcalde, a instancia del Delegada de Salud, Consumo y Mercado, Doña Rosa María Roldán Valcárcel, se eleva propuesta de aprobación de la solicitud de traspaso de la concesión del puesto n^o 21 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, presentada por su titular, D. XXXX, a favor de su hijo D. XXXX.

ANTECEDENTES: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2001, tras la debida licitación pública y de conformidad con los pliegos que la regían, se otorgó a D. Manuel López Ruiz la concesión puesto n^o 21 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, para el destino de Bar, suscribiéndose el documento de cesión con fecha 31 de julio de 2001, como se refleja en el informe de la Delegación de Consumo, que obra en el expediente.

Con fecha 13 de noviembre de 2020, D. XXXX solicitó la transmisión de la titularidad de la concesión que ostenta, a favor de su hijo D. XXXX. A fin de resolver lo que proceda, se inicia expediente PAT 25/2024.

En relación a la transmisión de la concesión, como solicita el concesionario, dispone la cláusula PRIMERA del contrato administrativo de cesión: *“El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas cede a D XXXX, el uso del Bar antes descrito, con el destino específico que le es propio, que en ningún caso podrá modificarse. Tal cesión es personal e intransferible y sólo será transmisible al cónyuge, padre o hijos del titular siempre que estos estén en condiciones de atender personalmente el Bar y previa autorización del Ayuntamiento”*.

Por consiguiente, siempre y cuando D. XXXX, en su calidad de hijo del titular, justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en PCAP regulador de la licitación convocada en su día para la concesión del citado puesto, y siempre que esté en condiciones de atenderlo personalmente, procederá a autorizar la transmisión de la concesión a su favor, como solicita su padre, D. XXXX.

En cuanto al plazo de la concesión, dispone la cláusula DECIMOSEXTA del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que reguló la licitación de referencia:

“DURACIÓN DEL CONTRATO.- La adjudicación verificada a favor de cada licitador, en cuanto a su duración, se acomodará a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran establecerse”.

En este sentido, dispone la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), vigente al tiempo de otorgamiento de la concesión de referencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Artículo 32.1. Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años...”

Obra en el expediente Informe del Coordinador de Consumo, de fecha 30 de octubre de 2024, favorable a la concesión de la autorización solicitada.

Por consiguiente, se estima ajustado a derecho conceder la autorización de la transmisión solicitada, subrogándose el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones del inicial concesionario; debiendo cumplir en consecuencias cuantas disposiciones quedaron establecidas, tanto el Pliego regulador de la licitación como en el contrato administrativo en el que se formalizo la concesión, así como la normativas que en materia patrimonial y contractual resultan aplicables.

En virtud de cuanto antecede, visto el informe del Departamento de Consumo de este Ayuntamiento, favorable a la autorización que se solicita, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de Uso y Explotación del Puesto núm. 21 Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, solicitada por su titular D. XXXX, DNI XXXX, a favor de su hijo D. XXXX, con DNI XXXX, en las mismas condiciones de acceso que lo hizo el solicitante, de conformidad con las disposiciones del Pliego regulador de la licitación y las del contrato administrativo de la cesión inicial.

SEGUNDO.- D. XXXX se obliga a atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite como nueva persona concesionaria, la cual procederá a la ocupación y disfrute del puesto hasta la finalización del plazo máximo de 75 años establecido por el art. 32.1. LBELA, a contar desde el día 31 de julio de 2.001, fecha de la firma del contrato que trae causa.

TERCERO. – Requerir al autorizado para que presente, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, la documentación siguiente:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, en el código de la actividad económica a desarrollar, en el puesto cuya transmisión se autoriza.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Justificante de constitución de Garantía Definitiva, por importe de MIL NUEVE euros con TREINTA Y SIETE céntimos (1.009,37 €), cantidad equivalente al cuatro por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, puesto del mercado de abastos con una superficie de 36,80 m².

- Justificante de pago de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES euros con NOVENTA Y UN céntimos (233,91 €), correspondiente a la Tasa por ocupación de puestos en los Mercados Municipales, conforme establece el artículo 6.3º de su Ordenanza Fiscal, que dispone que se devengará el importe correspondiente al 50% del canon que corresponda a las nuevas adjudicaciones, para el caso de cesión de derechos por actos inter-vivos.

CUARTO.- Facultar a la Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel para que, una vez debidamente cumplimentado por el autorizado el requerimiento del punto anterior, suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Salud, Consumo y Mercado, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que de conformidad con el punto decimosegundo, de las bases específicas para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Igualdad y Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a la modalidad de subvención de Actividades e Inversiones, y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. nº 16, de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, y una vez realizada la valoración por la Comisión Municipal de Subvenciones, el Concejal Delegado de Educación, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones dicta propuesta provisional.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto decimosegundo, se abrió el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las reformulaciones por entender que no alteraban el sentido del proyecto, y revisar las solicitudes sobre la que se recibieron alegaciones. Con fecha 24 de octubre 2024, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió por última vez para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes, revisando alegaciones y/o reformulaciones, no habiendo ninguna renuncia, y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías e informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, que cumplan con las obligaciones de la convocatoria y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria 3200 48003 en el apartado de actividades y con cargo a la partida presupuestaria 3200 78002 en el apartado de inversiones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

C.I.	AMPA	CIF	TOTAL	Presupuesto inicial		Subvención provisional		Reformulación/aceptación		Subvención definitivo	
			160	actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones
101	AMPA AZADE	G-41631094	155	1.640,40	1.000,00	908,21	1.000,00	1.640,40	1.000,00	908,21	1.000,00
102	AMPA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS	G-41943812	160	2.022,84	1.500,00	937,5	1.041,67	1.548,57	1.050,00	937,5	1.041,67
104	AMPA NUEVO MONTEQUINTO	G-41992348	155	1.475,00	435	908,21	435	1.475,00	1.030,00	908,21	435
117	AMPA ARCOIRIS	G-41124256	155	1.080,74	1.100,00	908,21	1.041,67	1.080,74	1.100,00	908,21	1.041,67
164	AMPA LIBRO DE POEMAS	G-41584525	155	1.822,00	2.599,00	908,21	1.041,67	1.822,00	2.599,00	908,21	1.041,67
165	AMPA NUEVOS HORIZONTES	G-91060855	155	1.500,00	1.500,00	908,21	1.041,67	960	1.050,00	908,21	1.041,67
191	AMPA FÉLIX RGUEZ. DE LA FUENTE	G-41450628	160	2.280,00	1.557,00	937,5	1.041,67	2.280,00	1.557,00	937,5	1.041,67
205	AMPA FERNÁN CABALLERO	G-41611385	155	1.990,00	900	908,21	900	1.940,00	1.160,00	908,21	900
237	AMPA ELVIRA Y ESTEFANÍA	G-41951484	155	1.160,00	1.800,00	908,21	1.041,67	1.160,00	1.041,67	908,21	1.041,67
248	AMPA LA ALMONA	G-91107755	155	3.464,44	1.537,20	908,21	1.041,67	2.976,57	1.042,20	908,21	1.041,67
255	AMPA JERÓNIMO JIMÉNEZ	G-41507641	160	3.395,00	2.741,45	937,5	1.041,67	2.895,00	2.591,45	937,5	1.041,67
257	AMPA LOS PINOS	G-41431321	160	1.513,33	1.500,00	937,5	1.041,67	940,33	1.159,75	937,5	1.041,67
258	AMPA MONTE JORAPAZ	G-41521469	160	6.750,00	1.450,00	937,5	1.041,67	3.650,00	1.150,00	937,5	1.041,67
260	AMPA FULGENCIO MORÓN	G-41232588	155	1.103,48	1.925,00	908,21	1.041,67	1.103,48	1.925,00	908,21	1.041,67
271	AMPA LA MONEDA	G-41088014	155	2.969,72	1.000,00	908,21	1.000,00	2.969,72	1.000,00	908,21	1.000,00
282	AMPA ALFISOLES	G-91030874	160	1.755,08	1.563,00	937,5	1.041,67	1.605,08	1.163,00	937,5	1.041,67
283	AMPA LA AVIONETA	G-41583394	155	4.198,96	3.741,80	908,21	1.041,67	4.198,96	3.741,80	908,21	1.041,67
284	AMPA EUROPA DE MONTEQUINTO	G-91167064	160	1.290,00	1.200,00	937,5	1.041,67	937,5	1.041,67	937,5	1.041,67
285	AMPA DIVINO MAESTRO	G-41749920	150	1.154,22	800	878,91	800	1.154,22	800	878,91	800
289	AMPA EL OLIVO	G-91001719	150	1.500,00	1.600,00	878,91	1.041,67	1.300,00	1.100,00	878,91	1.041,67
292	AMPA GONZALO NAZARENO	G-91038281	155	2.295,00	1.300,00	908,21	1.041,67	2.295,00	1.300,00	908,21	1.041,67
296	AMPA NOVÍSIMO	G-91237487	155	2.445,00	1.500,00	908,21	1.041,67	2.440,00	1.300,00	908,21	1.041,67
298	AMPA ÁGORA	G-41141045	150	1.110,00	1.700,00	878,91	1.041,67	977	1.184,00	878,91	1.041,67
301	AMPA PINARES	G41500521	155	2.558,88	5.072,00	908,21	1.041,67	2.058,88	5.072,00	908,21	1.041,67
305	AMPA LA MONTAÑA	G-41157538	150	1.882,64	1.203,59	878,91	1.041,67	1.882,64	1.203,59	878,91	1.041,67
307	AMPA LA REGLA DE TRES	G-41185182	155	1.249,04	1.130,00	908,21	1.041,67	1.249,04	1.130,00	908,21	1.041,67
308	AMPA MAESTRA DOLORES VELASCO	G-41124496	160	2.061,00	2.000,00	937,5	1.041,67	1.912,10	1.050,00	937,5	1.041,67
317	AMPA TORRE DEL OLIVAR	G-91051565	150	930	1.000,00	878,91	1.000,00	899,5	965,58	878,91	965,58
320	AMPA NUEVA ERA	G-41859463	150	1.500,00	1.500,00	878,91	1.041,67	900	1.050,00	878,91	1.041,67
321	AMPA DULCINEA	G-41883182	155	1.990,00	760	908,21	760	1.440,00	1.030,00	908,21	760
322	AMPA CALVO SOTELO	G-91215137	160	1.280,00	1.240,00	937,5	1.041,67	1.005,00	1.050,00	937,5	1.041,67
331	AMPA EL TRENECITO	G-91009738	150	1.177,35	1.100,00	878,91	1.041,67	1.177,35	1.100,00	878,91	1.041,67
338	AMPA EL OLIVAR	G91471599	155	1.296,61	2.250,00	908,21	1.041,67	1.867,36	2.100,00	908,21	1.041,67
344	AMPA PAPIRO	G-91668715	160	1.500,00	1.500,00	937,5	1.041,67	937,5	1.041,67	937,5	1.041,67
353	AMPA LA LAGUNA	G-91256446	155	1.220,00	900	908,21	900	1.220,00	1.041,67	908,21	900
365	AMPA ESCOLAPIOS	G-91059048	155	2.106,41	1.500,00	908,21	1.041,67	2.106,41	1.500,00	908,21	1.041,67
367	AMPA NUEVO CONDEQUINTO	G-91592238	160	2.255,00	1.573,00	937,5	1.041,67	2.255,00	1.573,00	937,5	1.041,67
369	AMPA LUIS AMIGÓ	G-41057712	155	4.859,91	4.000,00	908,21	1.041,67	4.859,91	4.000,00	908,21	1.041,67
375	AMPA ATENEA	G-91728030	160	1.500,00	1.020,00	937,5	1.020,00	1.500,00	1.020,00	937,5	1.020,00
383	AMPA LUIS CERNUDA	G-91697110	160	1.997,69	1.912,04	937,5	1.041,67	1.997,69	1.912,04	937,5	1.041,67
389	AMPA ARROYO	G-91843714	150	915	1.100,00	878,91	1.041,67	915	1.100,00	878,91	1.041,67
399	AMPA PRINCESA DOLORES	G-91861393	160	1.300,00	1.000,00	937,5	1.000,00	944,92	1.000,00	937,5	1.000,00
407	AMPA LOS LOMEROS	G-91928101	155	2.479,43	1.000,00	908,21	1.000,00	2.479,43	1.000,00	908,21	1.000,00
448	AMPA VALME	G-91865584	160	1.500,00	1.499,17	937,5	1.041,67	937,5	1.041,67	937,5	1.041,67
515	AMPA EL MOLINO	G91870394	160	3.677,07	2.924,94	937,5	1.041,67	3.677,07	2.924,94	937,5	1.041,67
517	AMPA VIRGEN MILAGROSA	G-41099425	155	2.359,76	1.812,15	908,21	1.041,67	2.359,76	1.812,15	908,21	1.041,67
532	AMPA 28 DE FEBRERO	G-90376922	155	2.982,03	2.583,35	908,21	1.041,67	2.732,03	2.583,35	908,21	1.041,67
544	AMPA 1979 CDP NTRA.SRA.COMPASIÓN	G-41091067	155	1.800,00	3.000,00	908,21	1.041,67	1.800,00	3.000,00	908,21	1.041,67
			98293,03	80529,69	43828,31	48356,79	88463,66	74388,2	43828,31	48.322,37	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- ANULACIÓN DEL CONTRATO MENOR 1407/2024/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 1407/2024/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2024/182, el 24/10/2024.

CONSIDERANDO

- 1) Que el contrato nº 1407/2024/CM fue adjudicado a la empresa W.E.I. ALICANTE, S.L. con CIF: B84679935, para llevar a cabo el servicio de alojamiento por un importe de 439,09 € más IVA.
- 2) Que por parte del Técnico responsable del contrato nº 1407/2024/CM, se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato ya que la empresa adjudicataria contesta por correo electrónico que no va aportar la documentación requerida dejando sin efecto la ejecución del presente contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- La anulación del contrato menor citado con número de expediente 1407/2024/CM por los motivos citados.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local el Convenio de Colaboración entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica con C.I.F. G-41861873, para la autorización de su firma si procede incorporando las observaciones realizadas en los informes técnicos y jurídicos que se adjuntan.

Es de gran interés para esta Delegación de Deportes la firma de dicho Convenio, como se viene haciendo desde el convenio marco de colaboración de fecha 11 de noviembre de 1.999 fomentando el deporte de alta competición para toda Andalucía y en concreto para deportistas de la localidad de Dos Hermanas, atendiendo a los buenos resultados obtenidos en ediciones pasadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Comienza un nuevo ciclo olímpico que culminará con los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028 y desde este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se desea proseguir con la labor emprendida y alentar el sueño olímpico de jóvenes andaluces y en concreto de jóvenes de nuestra ciudad a través de la firma de un Convenio de Colaboración Plurianual (2025, 2026,) con la Fundación Andalucía Olímpica.

Para el ejercicio 2025 está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobado según acuerdo nº 40 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, la aportación anual de 5.400,00 €(cinco mil cuatrocientos euros) como subvención nominativa a la Fundación Andalucía Olímpica con cargo a la partida presupuestaria 3410-45200 del presupuesto municipal 2025.

Para completar el ciclo olímpico (2025, 2026, 2027 y 2028), en el supuesto de que el Ayuntamiento de Dos Hermanas apruebe presupuestariamente la referida aportación para los años 2027 y 2028, se podrá proceder a la prórroga del citado convenio, hasta el 31 de diciembre de 2028, siempre que ambas partes lo acuerden de manera expresa y por escrito antes de la finalización del periodo de vigencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP.

Y a la vista del informe técnico y la memoria justificativa del convenio, emitidos por el Jefe de Sección de Deportes, el informe jurídico emitido desde Secretaría y el informe emitido desde la Intervención Municipal, de acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica con C.I.F. G-41861873 que entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y su duración alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2026, con la posibilidad de prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2028, según los términos establecidos en el referido documento.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a los ejercicios 2025-2026, por un importe de 5.400,00 euros anuales, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Dar publicidad de dicho Convenio en el portal de transparencia.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas del Convenio de Colaboración Plurianual entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica.

QUINTO.- Notificar al interesado, a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Deportes el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que mediante acuerdo número 31 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2023 de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, aprobadas mediante acuerdo n° 38 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 31 de junio de 2023, el club que se detalla a continuación, ha presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

CONTROL JUSTIFICACIONES SUBVENCIÓN D.F.B. 2023								
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	Nº ANOTACIÓN REGISTRAL	ENTIDAD DEPORTIVA BENEFICIARIA	C.I.F.	IMPORTE TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2023	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	DIFERENCIA CON SOLICITUD
2023035C	45407	2024022638	DOS HERMANAS C.F 1971	G-67754143	15900	3356,25	15939,55	939,55
2023040C	45588	2024057350	C.D. QUINTOS 2011	G-90254368	40000	3487,9	42508,52	2508,52

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.” se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por la entidad deportiva beneficiaria referida anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva de fecha 07/05/2024 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la justificación referida anteriormente, correspondiente a la convocatoria 2023 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el beneficiario y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 46/2024/CON ADJUDICACIÓN LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 6, Y DECLARACIÓN DESIERTOS LOTES 8, 11, 16 Y 17 DE LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2024 (punto 35), se ratificó la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 16 de septiembre de 2024, siendo éste el siguiente:

LOTE 1: AJEDREZ

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECON.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB DE AJEDREZ DOS HERMANAS	17,00 € Exento de IVA	49,00	21,00	70,00

LOTE 2: ATLETISMO

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECON.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB ATLETISMO ORIPPO DOS HERMANAS	17,00 € 0€de IVA.	49,00	51,00	100,00

LOTE 3: GIMNASIA ACROBÁTICA

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB DEPORTIVO PYRÁMIDOS	17,00 € 0€de IVA	49,00	36,00	85,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 4: GIMNASIA RÍTMICA

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS	17,00 € Exento de IVA	49,00	51,00	100,00

LOTE 5: KÁRATE

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	C.D. WADOKAN	17,00 € 0€de IVA.	49,00	51,00	100,00

LOTE 6: NATACIÓN

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS	17,00 € 0€de IVA	49,00	51,00	100,00
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	17,14 € más IVA	44,99	51,00	95,99

LOTE 7: PATINAJE

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB DEPORTIVO MERCURY	17,00 € 0€de IVA.	49,00	51,00	100,00

LOTE 8: BALONCESTO

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CB CIUDAD DE DOS HERMANAS	17,00 € más IVA	49,00	51,00	100,00

LOTE 9: BALONMANO NÚCLEO MONTEQUINTO

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO	17,00 € más IVA	49,00	51,00	100,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 10: BALONMANO RESTO NÚCLEOS

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	BALONMANO NAZARENO	17,00 € Exento de IVA	49,00	41,00	90,00

LOTE 11: ESCALADA: DESIERTO

LOTE 12: FÚTBOL SALA

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB DEPORTIVO NAZARENO DOS HERMANAS FÚTBOL SALA	17,00 € 0 € de IVA	49,00	36,00	85,00

LOTE 13: VOLEIBOL

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CD CAV ESQUIMO	17,00 € 0 € de IVA	49,00	51,00	100,00

LOTE 14: WATERPOLO

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	17,00 € 0 € de IVA	49,00	41,00	90,00

LOTE 15: ACTIVIDADES OFERTA DEPORTIVA MUNICIPAL, NO RECONOCIDAS COMO MODALIDAD DEPORTIVA

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	15,34 € más IVA	49,00	51,00	100
2	CHOOSING BIG	15,50 más IVA	46,67	51,00	97,67
3	SEDEDOS, S.L.	15,81 más IVA	42,16	51,00	93,16
4	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	15,96 más IVA	39,98	51,00	90,98



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	18,50	3,05	51,00	54,05
---	--------------------------------	-------	------	-------	--------------

LOTE 16: TENIS

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB DEPORTIVO UNIÓN DE TENISTAS DE DOS HERMANAS	17,00 €(exento de IVA)	49,00	51,00	100

LOTE 17: PÁDEL

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CLUB DEPORTIVO PÁDEL DOS HERMANAS	17,00 € 0€de IVA	49,00	41,00	90,00

LOTE 18: DEPORTE INCLUSIVO

Nº	EMPRESA	PRECIO/HORA UNITARIO	PUNTOS OF. ECONÓM.	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	PROYECTOS EDUCATIVOS EIPO Soc. Coop. de Interés Social	17,00 € 0€de IVA	49,00	41,00	90,00

Asimismo, se aprobó requerir a los siguientes licitadores, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por los importes que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondientes al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido)</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>	<u>IMPORTE FIANZA</u>
1	Ajedrez	Club De Ajedrez Dos Hermanas	G41937038	10.327,92 €	17,00 € Exento de IVA	516,40 €
2	Atletismo	Club Atletismo Oripo Dos Hermanas	G41699380	25.520,44 €	17,00 € 0€de IVA	1.276,02 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	Gimnasia Acrobática	Club Deportivo Pirámidos	G90210683	4.640,08 €	17,00 € 0€de IVA	232,00 €
4	Gimnasia Rítmica	Club Gimnasia Rítmica Dos Hermanas	G41759408	49.469,24 €	17,00 € Exento de IVA	2.473,46 €
5	Kárate	C.D.Wadokan	G91961862	18.784,84 €	17,00 € 0€de IVA	939,24 €
6	Natación	Club Natación Dos Hermanas	G41425729	87.300,86 €	17,00 € 0€de IVA	4.365,04 €
7	Patinaje	Club Deportivo Mercury	G91076232	15.267,36 €	17,00 € 0€de IVA	763,37 €
8	Baloncesto	C.B. Ciudad De Dos Hermanas	G41814716	31.881,84 €	17,00 € Exento de IVA	1.594,09 €
9	Balonmano Núcleo Montequinto	Club Deportivo Escolapios Montequinto	G91109520	17.269,33 €	17,00 € Exento de IVA	863,47 €
10	Balonmano Resto Núcleos	Balonmano Nazareno	G91698449	8.681,44 €	17,00 € Exento de IVA	434,07 €
12	Fútbol sala	Club Deportivo Nazareno Dos Hermanas Fútbol Sala	G91994541	12.124,08 €	17,00 € 0 €de IVA	606,20 €
13	Voleibol	Cd Cav Esquimo	G41715400	27.148,21 €	17,00 € 0€de IVA	1.357,41 €
14	Waterpolo	Club Waterpolo Dos Hermanas	G41746702	16.764,16 €	17,00 € 0€de IVA	838,21 €
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva.	Eleven Decen Events, S.L.	B90401423	108.667,68 €	15,34 € más IVA	5.433,38 €
16	Tenis	Club Deportivo Unión De Tenistas De Dos Hermanas	G91860668	68.179,24 €	17,00 € (exento de IVA)	3.408,96 €
17	Pádel	Club Deportivo Pádel Dos Hermanas	G91292359	87.862,16 €	17,00 € 0€de IVA	4.393,11 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18	Deporte Inclusivo	Proyectos Educativos Eipo Soc. Coop. De Interés Social	F90403148	10.103,40 €	17,00 € 0€de IVA	505,17 €
----	--------------------------	--	-----------	-------------	---------------------	-----------------

Con fecha 10 de octubre de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por las entidades propuestas como adjudicatarias de los distintos lotes, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle documentación complementaria a la enviada.

Atendido el requerimiento efectuado por todas las entidades, en tiempo y forma, excepto por el “CB Ciudad de Dos Hermanas” para el Lote 8: Baloncesto, con fecha 24 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, adoptando los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- *Estimar la documentación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, en los siguientes Lotes:*

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>
1	Ajedrez
2	Atletismo
3	Gimnasia Acrobática
4	Gimnasia Rítmica
5	Kárate
7	Patinaje
9	Balonmano Núcleo Montequinto
12	Fútbol sala
13	Voleibol
14	Waterpolo
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva.
18	Deporte Inclusivo

SEGUNDO.- *Excluir a la entidad “Club Natación Dos Hermanas” del Lote 6: Natación, por no acreditar debidamente la solvencia económica y financiera conforme a lo exigido en el PCAP.*

TERCERO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 6: Natación, a la entidad “TDS Gestión Deportiva, S.L.”, NIF nº B19308576, como segunda entidad clasificada, conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 16 de septiembre de 2024, y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Excluir a la entidad “**CB Ciudad de Dos Hermanas**” del **Lote 8: Baloncesto**, por no atender adecuadamente el requerimiento enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 14 de octubre de 2024, con plazo final de respuesta el día 17 de octubre de 2024, a las 23:59 horas, al objeto de presentar documentación subsanatoria para la adjudicación del Lote citado, no atendiendo el requerimiento, ni en tiempo, ni en forma, al no responder a través de la PCSP mediante el sobre habilitado a tal efecto, y presentar la documentación en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2024, fuera del plazo establecido.

QUINTO.- Requerir en el **Lote 10: Balonmano Resto Núcleos**, a la entidad “**Balonmano Nazareno**” la siguiente documentación:

- Poder del representante de la entidad, mediante certificación de la Junta de Andalucía de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en el que conste la composición de la Junta Directiva.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera **mediante un documento oficial (cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, ó modelo 200 ó cualquier otro documento oficial)**, que justifique lo indicado en el Modelo de acreditación de solvencia económica aportado.

SEXTO.- Excluir a la entidad “**Club Deportivo Unión de Tenistas de Dos Hermanas**” del **Lote 16: Tenis**, por no acreditar debidamente la solvencia económica y financiera conforme a lo exigido en el PCAP, no admitiéndose la documentación aportada por la entidad en cuanto que recurre a solvencia externa para garantizar la solvencia exigida, al no haberse comunicado este aspecto en el sobre A (Documentación administrativa), de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del PCAP, “d) en caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, deberá presentar compromiso por escrito de dichas empresas, así como la declaración responsable acorde al modelo establecido en el Anexo I de cada una de ellas”.

SÉPTIMO.- Excluir a la entidad “**Club Deportivo Pádel Dos Hermanas**” del **Lote 17: Pádel**, por no acreditar debidamente la solvencia económica y financiera conforme a lo exigido en el PCAP, no admitiéndose la solicitud realizada por la entidad en cuanto a la posibilidad de contratar un seguro de caución con una compañía de seguros al objeto de cumplir con lo exigido, al no estar contemplada dicha posibilidad en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la licitación.

OCTAVO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local declarar desiertos los siguientes Lotes de la licitación, al haberse excluido a las únicas entidades licitadoras en cada lote:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>
8	Baloncesto
16	Tenis
17	Pádel



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 04 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, a efectos de revisar la documentación aportada por la entidad “Balonmano Nazareno”, para la adjudicación del Lote 10: Balonmano Resto Núcleos, acordando la Mesa admitirla al estar acorde a lo exigido en el requerimiento y estimar la documentación para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del Lote 10: Balonmano Resto Núcleos.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.2, 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar para la Temporada 2024/2025, los contratos de los lotes que se relacionan de la licitación “**Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas**” Expdte. 46/2024/CON, a las siguientes entidades, por el presupuesto base de licitación, a los importes precio/hora unitarios y las mejoras contempladas en sus ofertas:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido)</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>
1	Ajedrez	Club De Ajedrez Dos Hermanas	G41937038	10.327,92 €	17,00 € Exento de IVA
2	Atletismo	Club Atletismo Orippe Dos Hermanas	G41699380	25.520,44 €	17,00 € 0€de IVA
3	Gimnasia Acrobática	Club Deportivo Pirámidos	G90210683	4.640,08 €	17,00 € 0€de IVA
4	Gimnasia Rítmica	Club Gimnasia Rítmica Dos Hermanas	G41759408	49.469,24 €	17,00 € Exento de IVA
5	Kárate	C.D.Wadokan	G91961862	18.784,84 €	17,00 € 0€de IVA
7	Patínaje	Club Deportivo Mercury	G91076232	15.267,36 €	17,00 € 0€de IVA
9	Balonmano Núcleo Montequinto	Club Deportivo Escolapios Montequinto	G91109520	17.269,33 €	17,00 € Exento IVA
10	Balonmano Resto Núcleos	Balonmano Nazareno	G91698449	8.681,44 €	17,00 € Exento de IVA
12	Fútbol sala	Club Deportivo Nazareno Dos	G91994541	12.124,08 €	17,00 € 0 €de IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		Hermanas Fútbol Sala			
13	Voleibol	CD Cav Esquimo	G41715400	27.148,21 €	17,00 € 0€de IVA
14	Waterpolo	Club Waterpolo Dos Hermanas	G41746702	16.764,16 €	17,00 € 0€de IVA
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva.	Eleven Decen Events, S.L.	B90401423	108.667,68 €	15,34 € más IVA
18	Deporte Inclusivo	Proyectos Educativos Eipo Soc. Coop. De Interés Social	F90403148	10.103,40 €	17,00 € 0€de IVA

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

TERCERO.- Requerir a la entidad “TDS Gestión Deportiva, S.L.”, NIF nº B19308576, como segunda entidad clasificada, conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 16 de septiembre de 2024, y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024, para el **Lote 6: Natación**, cuya proposición económica es de precio/hora unitario de 17,14 euros, más el IVA correspondiente de 3,60 euros, lo que totaliza el precio hora unitario de 20,74 euros, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.365,04 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

CUARTO.- Declarar desiertos el **Lote 8: Baloncesto**, el **Lote 16: Tenis**, y el **Lote 17: Pádel**, al haberse excluido, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2024, a las únicas entidades licitadoras en cada uno de ellos.

Asimismo, declarar desierto el **Lote 11: Escalada**, por no haberse recibido oferta para el mismo, conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 16 de septiembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Autorizar la devolución de las garantías definitivas establecidas por las entidades que se relacionan a continuación, al no haber resultado adjudicatarias:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE FIANZA</u>
8	Baloncesto	C.B. Ciudad De Dos Hermanas	G41814716	1.594,09 €
16	Tenis	Club Deportivo Unión De Tenistas De Dos Hermanas	G91860668	3.408,96 €
17	Pádel	Club Deportivo Pádel Dos Hermanas	G91292359	4.393,11 €

SEXTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Deportes, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 36/2018/CON, DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO LOTE 4: APARAMENTA EN GENERAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018, se adjudicó el contrato de “Suministro de Material Eléctrico Lote 4: Aparamenta en General”, siendo la empresa ELECAM, S.A con CIF A11053402 la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 2.794,46 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 21-10-2024 (Nº R.G. 2024056842) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, habiéndose cumplido el día 11/01/2023 el plazo de garantía de 2 años desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, el 11/01/2021), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 24-10-2024.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa ELECAM, S.A con CIF A11053402, por el importe de 2.794,46 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 36/2018/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 71/2018/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO MATERIAL ALUMBRADO PÚBLICO LOTE 1: APARAMENTA”.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019 (punto 12), se adjudicó el contrato de “Suministro Material Alumbrado Público Lote 1: Aparamenta” Expte. 71/2018/CON, siendo la empresa ELECAM, S.A con CIF A11053402 la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 4.954,32 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 21-10-2024 (Nº R.G. 2024056864) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, habiéndose cumplido el día 06/03/2024 el plazo de garantía de 2 años desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, el 06/03/2022), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 24-10-2024.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa ELECAM, S.A con CIF A11053402, por el importe de 4.954,32 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 71/2018/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 45/2021/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Decreto de Alcaldía Nº 1193/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato de “Suministro de Material Diverso de Construcción para el servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 45/2021/CON, siendo la empresa ALMACENES FERROL,S.L. con CIF B-90325960 la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 58.399,29 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 28-10-2024 (Nº R.G. 2024058010) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, habiéndose cumplido el día 13/09/2024 el plazo de garantía de 1 año desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, el 13/09/2024), establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 30-10-2024.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa, por ALMACENES FERROL, S.L. con CIF B-90325960 el importe de 58.399,29 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 45/2021/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 64/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA EN ALEACIONES LIGERAS Y VIDRIOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2021 (punto 19), se procedió a la adjudicación de la licitación 64/2021/CON “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”, a la empresa “ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.”, con NIF B90297938, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ciento sesenta y cuatro mil quinientos veinte euros (164.520,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (34.549,20€), lo que suponía un total de ciento noventa y nueve mil sesenta y nueve euros con veinte céntimos (199.069,20 €).

El contrato se suscribió con fecha 18 de febrero de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 (punto 38), se aprobó prorrogar el contrato por un año, correspondiente a la anualidad 2024.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 04 de noviembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de la 2ª prórroga solicitada, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Asimismo, consta en el expediente escrito de conformidad de la empresa contratista presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2024054191).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “**Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios**” Expdte. 64/2021/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para el año de prórroga de ochenta y dos mil doscientos sesenta euros (82.260,00 €), más el IVA correspondiente de diecisiete mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta céntimos (17.274,60 €), totalizando la cantidad de noventa y nueve mil quinientos treinta y cuatro euros con sesenta céntimos (99.534,60 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE ANUAL	%	11 MESES Y 13 DIAS 2025	17 DIAS 2026
323021204	R.M.C. Edificios Colegios Públicos	19.906,92 €	20,00%	18.966,87 €	940,05 €
333021208	R.M.C. Edificios Servicios Culturales	14.930,19 €	15,00%	14.225,15 €	705,04 €
342021217	R.M.C. Edificios Deportes	19.906,92 €	20,00%	18.966,87 €	940,05 €
342063911	Reposición infraestructuras deportivas	19.906,92 €	20,00%	18.966,87 €	940,05 €
920021205	R.M.C. Edificios Servicios Generales	24.883,65 €	25,00%	23.708,59 €	1.175,06 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL		99.534,60 €	100,00%	94.834,36 €	4.700,25 €
--------------	--	--------------------	----------------	--------------------	-------------------

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2025, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.”, NIF B90297938, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 66/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2021 (punto 20), se adjudicó la licitación 66/2021/CON “Servicios de Bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, a la empresa “PAVIMENTOS MATOS, S.L.”, con NIF B41581083, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, de ciento veinticuatro mil doscientos euros (124.200,00 €), más el 21% de IVA correspondiente de veintiséis mil ochenta y dos euros (26.082,00 €), lo que supone un total de ciento cincuenta mil doscientos ochenta y dos euros (150.282,00,00 €), siendo el precio unitario por m2. de 14,00 € más el IVA correspondiente por 2,94 € lo que supone el importe total de 16,94 €

El contrato se suscribió con fecha 18 de enero de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*”

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023 (punto 40), se aprobó prorrogar el contrato por un año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 30 de octubre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente en acceder a la tramitación de la 2ª prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Asimismo, consta en el expediente escrito de conformidad de la empresa contratista presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2024055108).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 66/2021/CON “Servicios de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de sesenta y dos mil cien euros (62.100,00 €), más el IVA correspondiente de trece mil cuarenta y un euros (13.041,00 €), totalizando la cantidad de setenta y cinco mil ciento cuarenta y un euros (75.141,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 21000 RMC Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>	<u>11 MESES y 13 DIAS 2025</u>	<u>17 DIAS 2026</u>
1532 21000 RMC Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas	75.141,00 €	71.592,68 €	3.548,32 €

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2025, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

TERCERO.- Notificar a la empresa contratista, “PAVIMENTOS MATOS, S.L.”, con NIF B41581083, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36.- EXPTE. 99/2021/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C1.I1)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 28 de diciembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto de nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres euros con treinta y cuatro céntimos (9.969.893,34 €), más el IVA correspondiente por valor de dos millones noventa y tres mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (2.093.677,60 €), lo que supone un total de doce millones sesenta y tres mil quinientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (12.063.570,94 €).

Con fecha 13 de abril de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 12), se procedió a la adjudicación de la licitación a la empresa “UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. – EXPOA, S.L.”, con NIF U10605178, por el importe de siete millones novecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos (7.913.445,15 €), más el IVA correspondiente por importe de un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés euros con cuarenta y ocho céntimos (1.661.823,48 €), lo que totaliza la cantidad de nueve millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (9.575.268,63 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de mayo de 2022.

El Acta de comprobación del replanteo, con la que iniciaron a las obras, se firmó el día 21 de junio de 2022, siendo la duración del contrato de 18 meses, según se estipula en la cláusula segunda del mismo, en base a la planificación orientativa que se contempla en el Proyecto Técnico aprobado, lo que estableció inicialmente que la finalización del mismo se fijara en fecha 21 de diciembre de 2023.

Se deja constancia en el presente acuerdo de que con fecha 23 de agosto de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. A través del presente programa se instrumenta parte de la **inversión 1 de la componente 1 del PRTR** aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El artículo 5 “Requisitos de las actuaciones” de la Orden TMA/892/2021, apartado 1, punto b) indica la posibilidad de presentar actuaciones que “se hayan iniciado después del 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan con los requisitos del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resiliencia, y que no haya culminado a fecha de inicio de la convocatoria.” Se entiende fecha de inicio como fecha de publicación la del anuncio de licitación (en el presente expediente fecha 21 de julio de 2021).

Dado que el proyecto de la presente licitación cumplía con los requisitos para ser susceptible de recibir la ayuda convocada por la mencionada Orden, se presenta como un Actuación en la Solicitud realizada por la Agrupación Municipal compuesta por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada con el siguiente nombre de actuación: **“APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN PLAZA DOTACIONAL JUNTO APEADERO DE LA LÍNEA METROBÚS ENTRENÚCLEOS, CONEXIÓN LÍNEA 1 METRO DE SEVILLA CON METROBÚS DOS HERMANAS LÍNEA 6”**.

Con fecha 20 de mayo de 2022 se publica la resolución estimatoria de la solicitud presentada por la Agrupación Municipal formada por parte del Ayuntamiento de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada. Tras dicha resolución, el presente contrato con número de expediente 99/2021/CON “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, que en un inicio era financiado al 100% por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, pasa a cofinanciarse con Fondos Europeos – NextGenerationEU- en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando en consecuencia, la tramitación del presente expediente sujeta, además de la legislación específica y mencionada en los pliegos, a la normativa sectorial que regula el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Surgida la necesidad de realizar modificaciones en las obras objeto de contratación, por causas sobrevenidas durante su ejecución, y dado que conforme a lo establecido en la cláusula vigésima sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“el presente contrato solo podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en los artículos 205 Y 242 del mismo texto legal.”* Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023 (punto 47.2), se aprueba modificar el contrato 99/2021/CON “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU, por un porcentaje de 5,92 % del importe del contrato, lo que suponía la cantidad de 468.471,67 euros, más IVA.

Constituida la garantía correspondiente al 5% de la modificación aprobada, por importe de 23.423,58 euros, con fecha 31 de julio se formaliza la respectiva adenda al contrato.

Posteriormente, con fecha 07 de septiembre de 2023, tiene entrada en el Registro General (nº 2023043450), escrito por el que se solicita Autorización a este Ayuntamiento de Cesión del Contrato de “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)” Expdte. 99/2021/CON de la empresa contratista “UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. – EXPOA, S.L.” (cedente), con NIF U10605178, a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (cesionaria), con NIF A41441122. Acompaña a la solicitud de autorización, documento de “Contrato de Cesión de Contrato de Obras “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(Sevilla)”, junto con la documentación correspondiente de la empresa propuesta como cesionaria. Asimismo, con fecha 27 de septiembre de 2023, se ha emitido informe del responsable del contrato, el Arquitecto Municipal, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, en el que indica que el porcentaje de obra ejecutado hasta la fecha se corresponde con el 21,65%.

Vista la idoneidad para proceder a la cesión del contrato, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023 (punto 33), se autorizó la Cesión del contrato “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU” Expdte. 99/2021/CON de la empresa contratista “UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. – EXPOA, S.L.” (cedente), con NIF U10605178, a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (cesionaria), con NIF A41441122, en las mismas condiciones que el contrato inicial y la modificación aprobada, quedando la cesionaria subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente, formalizándose en escritura pública con fecha 29 de septiembre de 2023 y la adenda al contrato correspondiente con fecha 16 de octubre de 2023.

Por otra parte, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de diciembre de 2023 (punto 15), por petición de la empresa contratista con la conformidad de la Dirección Facultativa, se aprobó ampliar el plazo de ejecución del contrato en once meses, estableciéndose la fecha de finalización en el día 21 de noviembre de 2024.

Con fecha 11 de octubre de 2024, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto 29), se autoriza y aprueba el “Segundo Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza y Aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase”, con un Presupuesto de Contrata de 14.460.361,48 € (11.950711,97 más 2.509.649,51), lo que supone una diferencia respecto al proyecto inicial de 1.902.414,57 € I.V.A incluido.

El precio del contrato de este segundo modificado, una vez aplicada la baja del 20,626582 % por la que se adjudicó la licitación y el 21% de I.V.A, resulta la cantidad de 11.477.683,17 €(9.485.688,57 €más 1.991.994,60 €de IVA).

Es objeto del Segundo Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza y Aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase (Octubre-2024) redactado por el Director Facultativo de la obra, el arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez, según expone en el apartado 1.3 de su Memoria, a tenor literal:

“ El presente Segundo Modificado del Proyecto Básico y Ejecución de Plaza y Aparcamientos 1ª Fase en Entrenúcleos, tiene por objeto:

-1º Reflejar y valorar las medidas de mejora del terreno de la zona de apoyo de las cimbras que soportarán el peso del encofrado y el forjado de plaza de la zona donde no hay aparcamientos, recomendadas por el estudio geotécnico correspondiente.

Este forjado, losa de hormigón armado de 50cm de canto, transmitirá una carga importante a la cimbra en su fase de montaje y vertido del hormigón fresco, y es necesario garantizar la planeidad del encofrado y evitar posibles deformaciones del mismo debido a fallos en los apoyos al terreno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para ello se ha realizado estudio geotécnico penetrométrico en las zonas de apoyo de la cimbra el cual arroja unos resultados y unas conclusiones con las medidas técnicas de mejora del terreno para recibir las cargas de la cimbra. Estas medidas consisten en ejecutar una preparación para el apoyo de las placas niveladoras o durmientes de cada pilar metálico tubular de la cimbra, estimando que se deberá realizar sobre apoyo constituido por una tongada de albero rama de 0,25m de espesor compactado con el 98% de la energía del próctor sobre el que se adicionará una tongada de zahorra de 0,20 de espesor debidamente compactada con el 98% de la energía del Próctor Modificado, y en aquellas zonas necesarias se reforzará mediante losa de hormigón armado de 25cm de espesor. Una vez fraguado y retirada las cimbras una vez alcanzada la resistencia minia por norma de descimbrado, este recalce o refuerzo de firme será demolido y retirado a vertedero.

-2º/ Reflejar el recálculo de las pasarelas peatonales que conectan la plaza en altura con los cuatro bulevares. El trazado y el diseño estético son idénticos al original. Se han modificado los puntos de apoyos (Pilas) y los arranques debido a los servicios existentes y que no se detectaron en la fase de proyecto.

-3º/ El forjado a cota +7.87 m denominado B.2 se incorpora al forjado que están ejecutado simultáneamente en la fase 2 la Junta de Compensación, eliminándose así la junta estructural contemplada en el proyecto original. EL forjado tiene exactamente las mismas características, es decir, la misma geometría (losa de hormigón armado de 50cm de espesor).

-4º/ Se han tenido en cuenta, para la ejecución de las obras, el desmontaje traslado y posterior montaje de las cuatro marquesinas de las paradas del carril bus existente dentro del ámbito, así como, las demoliciones y posterior ejecución de los pavimentos y mobiliario urbano afectados de las mismas. Estas consideraciones no se previeron en el proyecto original.

-5º/ Durante la ejecución han surgido otros imprevistos como:

- *Aparición de antiguo colector de aguas pluviales de 120 cm de diámetro y que chuzaba toda la parcela y que tuvo que ser demolido y taponado en sus cortes con la obra.*
- *Estabilización de taludes mediante gunitado por peligros de desprendimientos hacia la propia obra.*
- *Desvío de canalizaciones en servicio dentro de la propia parcela, no detectadas en la fase de proyecto.*
-

-6º/ Debido a los imprevistos y para llevar a cabo el propio modificado es necesario ampliar el plazo de ejecución de obras cuatro meses, con lo cual la fecha de finalización de las obras están previstas para finales del mes de marzo de 2025.

Estas modificaciones afectan a la memoria en el apartado correspondiente al cálculo estructural de la estructura de las pasarelas, al documento de planos, y al documento mediciones y presupuestos, por tanto:

1/ Se adjunta nuevo anejo del cálculo estructural de las pasarelas.

2/ se adjunta estudio geotécnico para el apoyo de las cimbras.

3/ Se sustituye el documento de mediciones y presupuestos, reflejando los cambios en los diferentes capítulos, así como las nuevas partidas necesarias para poder ejecutar la obra.

4/ Se anulan los planos denominados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.3.24 ESTRUCTURA ZONA B.2 NIVEL +7.87 (DIRECCION X)

5.3.24 ESTRUCTURA ZONA B.2 NIVEL +7.87 (DIRECCION Y)

5.3.30 REPARTO DE PASADORES EN JUNTA

6.1 PASARELA 1

6.2 PASARELA 2

6.3 PASARELA 3

6.4 PASARELA 4

5/ se adjuntan nuevos planos denominados:

E.10.01 REPLANTEO DE ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87

E.10.02 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (REFUERZO LONGITUDINAL INFERIOR)

E.10.03 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (REFUERZO TRANSVERTAL INFERIOR)

E.10.04 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (REFUERZO LONGITUDINAL SUPERIOR)

E.10.05 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (REFUERZO TRANSVERSAL SUPERIOR)

E.10.06 ESTRUCTURA. ZONA B.2 NIVEL +7.87 (PORTICOS DESPIECE) “

La realización del Segundo Modificado del Proyecto, conforme a su memoria, cumple las siguientes condiciones:

1. Que las modificaciones se derivan de circunstancias que no se han podido prever.
2. Que las modificaciones no alteran la naturaleza global del contrato, siendo las características del mismo, análogas a las iniciales.
3. Que la modificación del contrato implicará una alteración en su cuantía no superior al 20% (IVA excluido).

Los conceptos económicos del *proyecto inicial, primer modificado de proyecto, del segundo modificado y precios de contratos* se recogen en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	PRESUP. DE LICITACIÓN A ORIGEN	PRECIO DE CONTRATO	PRESUP. 1er MODIFICADO	PRECIO CONTRATO 1er MODIFICADO	DIFERENC. 1er. MODIF. CON CONTRATO
P.E.M.	8.378.061,63	8.378.061,63	8.874.038,39	8.874.038,39	495.976,76
P.E.C. (incl. G.G.y B.I)	9.969.893,34	9.969.893,34	10.560.105,68	10.560.105,68	590.212,34
BAJA ADJ (20,626582%)		2.056.448,23		2.178.188,86	121.740,63
PRESUP. CONTRATA	9.969.893,34	7.913.445,15	10.560.105,68	8.381.916,82	468.471,67



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21% I.V.A.	2.093.677,60	1.661.823,48	2.217.622,19	1.760.202,53	98.379,06
TOTAL	12.063.570,94	9.575.268,63	12.777.727,87	10.142.119,35	566.850,72

CONCEPTOS	PRESUP. 2º MODIFICADO	PRECIO DE CONTRATO DEL 2º MODIFICADO	DIFERENC. 2º MODIF. CON 1er. MODIFICADO	DIFERENC. 2º MODIF. CON PROY. INICIAL
P.E.M.	10.042.615,10	10.042.615,10	1.168.576,71	1.664.553,47
P.E.C. (incl. G.G y B.I)	11.950.711,97	11.950.711,97	1.390.606,28	1.980.818,63
BAJA ADJ (20,626582%)		2.465.023,40	286.834,54	408.575,18
PRESUP. CONTRATA	11.950.711,97	9.485.688,57	1.103.771,74	1.572.243,45
21% I.V.A.	2.509.649,51	1.991.994,60	231.792,07	330.171,12
TOTAL	14.460.361,48	11.477.683,17	1.335.563,81	1.902.414,57

De ello se deduce que el porcentaje acumulativo a origen es del 19,87 % (5,92% del primer modificado y 13,95 % del segundo modificado).

Asimismo, las obras a realizar con este Modificado, conllevan un plazo de ejecución previsto hasta marzo de 2025, según consta en su Memoria y demás documentos que lo componen.

Igualmente, junto con el modificado se aprobó por la Junta de Gobierno Local el gasto plurianual que conlleva la ejecución de estas obras del segundo modificado, distribuyéndose éste de la siguiente forma:

-Ejercicio 2024..... 801.338,29 €
-Ejercicio 2025.....534.225,52 €

Por último se aprueba dar audiencia al contratista, en aplicación del artículo 242 4. b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por un plazo de tres días al objeto de que pudiera presentar las alegaciones pertinentes que considerase a la modificación propuesta.

Es por ello, por lo que con fecha 15 de octubre de 2024 (nº registro de salida 2024011784), se envía notificación del referido acuerdo a la empresa contratista, Eiffage Infraestructuras, S.A, recibiendo con fecha 16 de octubre de 2024, a través del Registro General de este Ayuntamiento (nº 2024055992), escrito de conformidad de la empresa contratista al Modificado propuesto.

Aparte de, con fecha 22 de octubre de 2024 ha tenido entrada a través de Registro General (nº 2024057087), escrito de la empresa contratista, junto con Anexos I, II y III, por el que solicita la revisión de las anualidades previstas inicialmente en el modificado primero y en el segundo, y concluye que los trabajos pendientes de certificar y aprobados en la obra EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS ENTRENÚCLEOS 1ª FASE de los ejercicios 2024 y 2025 se recogen en el Anexo III con las siguientes cantidades de ejecución por contrata IVA incluido:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ejercicio 2024.....3.041.605,52 €(IVA Incluido)
- Ejercicio 2025.....1.335.566,09 €(IVA Incluido)

Por la Dirección Facultativa se ha emitido informe favorable, con fecha 22 de octubre de 2024, a la reprogramación de la ejecución de la obra propuesta por la empresa contratista, con las cantidades de producción previstas para las anualidades 2024 y 2025.

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, el Informe de Fiscalización, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los artículos 205 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la segunda modificación del contrato “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU (C1.I1)”, por un **13,95 %**, del importe del contrato, lo que supone la cantidad de **1.103.771,74 euros**, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por el importe de 55.188,59 euros, correspondientes al 5 % del importe de la modificación propuesta.

TERCERO.- Aprobar la reprogramación de las obras pendientes de realizar propuestas por la empresa contratista, ampliando el plazo de ejecución del contrato desde el día 21 de noviembre de 2024 hasta el día 21 de marzo de 2025.

CUARTO.- Aprobar el reajuste de anualidades conforme al art. 96 del RD 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, y el gasto plurianual que conlleva, con cargo a la aplicación presupuestaria 9330 62215 Equipamiento multifuncional Entrenúcleos, derivado de la ejecución de las obras que quedan pendientes hasta la finalización del contrato, en virtud de la planificación establecida por la empresa contratista, distribuyéndose éste de la siguiente forma:

- Ejercicio 2024.....3.041.605,52 € (IVA Incluido) (cantidad pendiente de certificar, del importe total de 7.633,376,20 de la anualidad completa.)
- Ejercicio 2025.....1.335.566,09 €(IVA Incluido)

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, al resto de empresas licitadoras de este expediente, indicando los recursos que procedan, y publicarlo en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Unión Europea (DOUE), por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en el art. 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 99/2021/CON. APROBACIÓN ANEXO 8 AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 20 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan de seguridad y salud (con anexos I, II y III incorporados) presentado por la contratista Eiffage Infraestructuras, S.A –CIF A41441122- de la obra de “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª fase”, que se viene realizando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2024 aprobó los Anexos IV y V al referido Plan, y posteriormente con fecha 12 de julio los Anexos 6 y 7.

Por la Contratista se ha presentado el Anexo VIII con el que, junto con los anteriormente aprobados, quedaría actualizado el documento que ampara la seguridad y salud en la obra.

Por el coordinador de la seguridad y salud, D. XXXX (designado por la Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado de fecha 10 de junio de 2022 en base al contrato menor nº 593/2022/CM con la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing S.L.U), ha emitido informe, con fecha 23 de octubre de 2024, en el que considera que el citado anexo reúne las condiciones técnicas requeridas por el referido R.D. 1627/1997 para que se adhieran al Plan de seguridad y salud de la obra.

Dispone el artículo 7.4 del R.D 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción que el *“plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra...”*.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación de la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el ANEXO 8 del Plan de seguridad y salud de la obra “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª fase”, afecta a los Fondos PRTR, para adherencia al Plan principal que en su día fue aprobado y consiguiente actualización.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, a la dirección facultativa, al coordinador en materia de seguridad y salud, al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 24/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA MADRE PAULA MONTALT (FASE 3). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 30 de octubre, según consta en el Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

El acta, de fecha 30 de octubre de 2024, se suscribió conforme a lo previsto en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. XXXX, el director facultativo y responsable del contrato: D. XXXX; interviniendo por la empresa adjudicataria JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L, CIF B91858589, D. XXXX; y asimismo por el concejal delegado de Hábitat Urbano que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por D^a Miriam Aguilera González, Interventora del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

39.- AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO DE LA VÍA PÚBLICA, EN CALLE MASTÍN, 1. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 8 de mayo de 2024 (R.G. nº 2024024891), fue presentada solicitud de licencia de obras en vía pública por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Comunidad de Propietarios de la calle Mastín nº 1 para ubicación de contadores en fachada de edificio; con fecha 27/06/2024 se aportó informe favorable de EMASESA sobre la instalación solicitada.

Con fecha 18 de octubre de 2024 se emite informe favorable a la ejecución de las obras propuesta, por parte de los Servicios Técnicos, incluyendo las condiciones que deberá respetar la obra en su desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, el uso común especial es aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso común especial se sujetará a licencia, que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LBELA, artículos 55 y siguientes del RBELA, de conformidad con los antecedentes expuestos, y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y artículo 59.4 del RBELA, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y en base al informe técnico emitido por José M^a Bonilla Medina, Jefe de la Oficina Técnica de fecha 04/11/2024, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar a la “Comunidad de Propietarios de la calle Mastín nº 1”, CIF H - 91418244, como promotor autorizado para su instalación, licencia para la ocupación de de la vía pública, calle Mastín nº 1, para la instalación de contadores en fachada de edificio, de conformidad con las características del informe técnico, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- La ocupación del dominio público que se autoriza deberá ajustarse a las condiciones específicas siguientes:

a) La instalación de contadores en fachada del edificio se ejecutará previa concesión de la correspondiente licencia de obras en vía pública, a ejecutar con arreglo a las prescripciones técnicas que al efecto se establezcan.

b) La licencia tiene carácter temporal, por el plazo máximo de duración de 75 años (art.59.2 RBELA), y será revocable en todo caso de conformidad con lo establecido en la legislación de bienes locales de Andalucía.

c) El uso común especial del dominio público que se autoriza dará lugar a la exacción de la tasa correspondiente, que en la actualidad se regula en la ordenanza de la tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública y otros espacios de Dominio Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- La licencia municipal produce efectos entre esta entidad local y la persona solicitante, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo revocable y extinguiéndose de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, por remisión del artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

CUARTO.- Facultar al Delegado de Hábitat Urbano, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes, al Departamento de Patrimonio, Rentas, Intervención y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de OCTUBRE de 2024 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO

- C/ MAESTRO APARICIO, 10, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ FERNANDINA, 22, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO PROVISIONAL DE OBRAS

- AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES BA- 6, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.
- PASAJE PEPE ARQUELLADA BC12, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO DIRECTA A POZO

- C/ JUAN ANTONIO JIMÉNEZ ADAME, S/N, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ VELÁZQUEZ, 6, solicitada por CERCHA 99, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CALICATA PARA 3 ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO CON AMPLIACIÓN DE RED Y 2 ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO CON AMPLIACIÓN DE RED

- C/ FORO ESQUINA C/ RÍO VIEJO, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

CALICATA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

- C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 7, P.I. CTRA. DE LA ISLA, solicitada por SURSEDIS, S.L.

LÍNEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN PARA SUMINSITRO ELÉCTRICO DE PLANTA FOTOVOLTÁICA Y PLANTA DE ELECTRÓLISIS

- C/ FORO, 3 A, solicitada por H2GREEN LA ISLA, S.L.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- MEGAPARK MANZANA II 14B SECTOR SEN-2 LUGAR NUEVO, solicitada por HISPAVIMA, S.L.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

41.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil doscientas trece a la página tres mil doscientas noventa, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.